


## Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

 El 10 de junio de 1986, a los 56 años de edad, protestó el cargo de Ministro Numerario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que le confiriera el Presidente Miguel de la Madrid Hurtado. El flamante Ministro, pese a haber compartido muchos momentos profesionales con De la Madrid, nunca creyó que llegaría a ocupar un sitio en la máxima instancia jurisdiccional del país.

Fue recibido en el Pleno del Alto Tribunal el 17 de junio de aquel año. Junto con él ingresaron, como Ministros Numerarios, Victoria Adato Green y Juan Díaz Romero, y como Supernumerarios Sergio Hugo Chapital Gutiérrez y Carlos García Vázquez. El Ministro Villagordoa Lozano, quien cubría la vacante dejada por el Ministro Jorge Iñárritu y Ramírez de Aguilar, fue adscrito a la Tercera Sala, en sustitución del Ministro Noé Castañón, quien pasó a la Segunda. El 19 de junio de 1986 fue recibido por los integrantes de la Tercera Sala, entonces presidida por el Ministro Jorge Olivera Toro, ex profesor del Ministro Villagordoa Lozano. En los discursos que ambos pronun-

ciaron<sup>5</sup> evocaron la época en que se conocieron, cuando el recién llegado Ministro era estudiante en la UNAM.

El 1 de junio de 1987, el Ministro Villagordoa Lozano fue designado miembro de la Comisión de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En 1988 fue presidente de la Tercera Sala, mientras que en 1990 estuvo al frente de la Segunda.<sup>6</sup>

Entre los numerosos casos que le tocó resolver, los más interesantes fueron poco difundidos. Analizó amparos fiscales que a la postre produjeron reformas y actualizaciones a diversas leyes de la materia, de modo que en el futuro disminuyó el caudal de amparos contra leyes en materia tributaria de que conocía la Corte. Asimismo, en su época se falló un caso muy importante sobre las leyes de seguridad social, al precisarse el derecho a percibir la pensión de viudez sin expresión de género.

Adicionalmente, vale la pena examinar algunas de las tesis surgidas de la ponencia del Ministro Villagordoa Lozano:

AMPARO INDIRECTO. NO PROCEDE EN CONTRA DE RESOLUCION DICTADA EN APELACION, CUANDO ESTIMA FUNDADA LA EXCEPCION DE COMPETENCIA POR DECLINATORIA EN FAVOR DE UN JUEZ DE DISTRITO. Del análisis relacionado de los artículos 106 y 107, fracción III, inciso b) de la Constitución, 114, fracción IV de la Ley de Amparo y 32, 33, 35 y 36 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se infiere que si bien es cierto que una resolución de esa naturaleza debe considerarse como un acto dentro del juicio que, conforme al artículo 114, fracción IV citado, puede ser reclamado en amparo indirecto, ello sólo acontece, en los términos del propio precepto, cuando es de imposible reparación, que ocurre cuando la resolución de segunda instancia estima fundada la excepción de incompetencia por declinatoria opuesta por el demandado y ordena remitir los autos a otro Juez común sujeto a la misma

---

<sup>5</sup> Reproducidos en la segunda parte de esta obra.

<sup>6</sup> Sus correspondientes Informes de Labores se reproducen en la segunda parte de esta obra.

jurisdicción, pues en esta hipótesis, la decisión del Tribunal Superior tendrá que ser acatada por ambos Jueces. Sin embargo, ello no sucede cuando se declina la competencia a favor de un Juez común de otra jurisdicción o de un Juez de Distrito, pues al no obligarlos la resolución del Tribunal Superior ésta no causa perjuicio irreparable, ya que, tendrán que ser ellos los que acepten o rechacen la competencia. Por consiguiente, en este caso, no procede el amparo indirecto en contra de la determinación del Tribunal Superior. Por otra parte, si el Juez de Distrito o el Juez común, de otra jurisdicción a la del Tribunal Superior que dictó la resolución que estimó fundada la excepción de competencia por declinatoria, aceptan la misma, será su resolución, o la del recurso que la confirma, en caso de que proceda, la que causa perjuicio irreparable, pudiéndose combatir en amparo directo. Si, por el contrario, el Juez común o el Juez de Distrito no aceptan la competencia, así lo comunicarán al Juez requirente y, como éste se encuentra obligado por la resolución dictada en apelación, tendrá que remitir los autos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que resuelva en definitiva el conflicto competencial. Si su decisión es en el sentido de la resolución del Tribunal Superior de Justicia, contra ella no procederá el amparo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73, fracción I de la Ley de Amparo, pero ello resulta irrelevante puesto que el motivo de esta disposición radica en que la controversia es resuelta por el Máximo Tribunal ante el que pueden llegar los conflictos, independientemente de la vía que se haya ejercido.<sup>7</sup>

REVISION IMPROCEDENTE CONTRA RESOLUCIONES DICTADAS POR TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO QUE RESUELVEN UN RECURSO DE RECLAMACION. Del análisis de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Amparo no se advierte que dicho precepto consagre la procedencia del recurso de revisión en contra de las resoluciones que dicten los Tribunales Colegiados de Circuito al resolver un recurso de reclamación; por lo que, cabe establecer que es correcto el desechamiento, por notoriamente improcedente, de la revisión que en esos casos se haga valer.<sup>8</sup>

CHEQUES. CLAUSULA "PARA ABONO EN CUENTA". SUS EFECTOS. La cláusula "para abono en cuenta" en el cheque, según el artículo

<sup>7</sup> *Semanario Judicial de la Federación*, Séptima Época, 205-216 Cuarta Parte, p. 199.

<sup>8</sup> *Ibid.*, p. 162. Este criterio ha integrado la jurisprudencia 1a./J. 8/2006, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XXIII, marzo de 2006, página 198, de rubro: "REVISIÓN. DEBE DESECHARSE POR IMPROCEDENTE LA QUE SE HAGA VALER CONTRA LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO QUE DECIDEN UN RECURSO DE RECLAMACIÓN."

198, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, produce los siguientes efectos: en primer lugar, el librado no podrá pagar el cheque en efectivo, sino que deberá hacerlo abonando el importe del mismo en la cuenta que lleva o abra a favor del tenedor; en segundo término, el cheque no es negociable a partir de la inserción de la cláusula "para abono en cuenta"; en tercer lugar, esta cláusula no puede ser borrada y, por último, el librado que pague en otra forma un cheque para abono en cuenta, será responsable del pago irregularmente hecho. Empero, los efectos legales de esta forma especial de cheque no se agotan aquí. Al convertirse en un instrumento no negociable no se puede transmitir por endoso, sólo puede hacerse en la forma y con los efectos de una cesión ordinaria, como lo establece el artículo 25 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y, excepcionalmente, puede ser endosado a una institución de crédito, pero únicamente para su cobro, como lo ordena el artículo 201 del mismo ordenamiento.<sup>9</sup>

CONCEPTOS DE VIOLACION INOPERANTES. Resulta improcedente el concepto de violación en el que se aleguen transgresiones a diversos artículos del código procesal civil, pero sin explicar en qué consisten esas violaciones ni por qué perjudican al quejoso; también cuando éste solicita se tengan por reproducidos los agravios que hizo valer en la segunda instancia, pues aun cuando se hubiesen transcrito en la demanda de garantías o se tuvieran por reproducidos en los conceptos de violación, de manera alguna se pueden tomar en cuenta, ya que en esas circunstancias es evidente que no se combaten las razones que dio el Tribunal de Alzada para desechar dichos agravios y, además, si se estudiaran en el juicio de amparo, ello implicaría revisar la sentencia de primer grado que no es materia del acto reclamado, pues el objeto del juicio constitucional es el análisis de la resolución dictada al resolver la apelación, para determinar si los fundamentos de ella violan o no las garantías individuales del quejoso.<sup>10</sup>

COMPETENCIA FEDERAL. NO SE SURTE EN LAS DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDAS POR PARTICULARES. Como las diligencias de información *ad perpetuam* promovidas por particulares se siguen en la vía de jurisdicción voluntaria, que comprende todos los actos en que por disposición de la ley o por la solicitud de los interesados se requiere la intervención del Juez sin que esté promovida ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas, de ninguna

<sup>9</sup> *Semanario Judicial de la Federación*, Séptima Época, 205-216 Cuarta Parte, p. 64.

<sup>10</sup> *Ibid.*, p. 50.

manera se puede derivar competencia a favor de un Juez de Distrito, en términos de los artículos 43, fracción II, y 45, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ya que al no existir contienda alguna entre partes, no puede hablarse de partes ni de juicio que afecte bienes de propiedad nacional; máxime que los procedimientos de jurisdicción voluntaria se darán por terminados, cuando surja oposición de parte legítima. Además, no se trata de diligencias de jurisdicción voluntaria en materia federal, que contempla la fracción V, del artículo 43 citado, en orden a que se intentaron por un particular, con el objeto de demostrar la posesión de un bien inmueble que supuestamente no se encuentra registrado a nombre de persona alguna.<sup>11</sup>

SUSPENSION EN EL AMPARO PARA QUE ESTA SURTA EFECTOS. PETROLEOS MEXICANOS EN SU CARACTER DE PERSONA MORAL OFICIAL, NO ESTA OBLIGADA A DEPOSITAR LA CANTIDAD REFERIDA EN EL ARTICULO 135 DE LA LEY DE AMPARO. En el juicio de garantías la ley especial es la Ley de Amparo y, por ello, está colocada en un ámbito de aplicación distinto, respecto de cualquier otra ley, entre ellas, las que rigen a las personas morales oficiales, observables en lo que no se contrapongan con aquélla; por tanto, sus disposiciones deben prevalecer sobre lo que establezcan éstas; de tal suerte que si el párrafo segundo de su artículo 9o. exceptúa a ese tipo de personas morales, como lo es Petróleos Mexicanos, de la obligación de otorgar garantía para que surta efectos, en su beneficio, la suspensión del acto reclamado, entre las que se encuentra la obligación de depositar la cantidad prevista en el artículo 135 del propio ordenamiento legal, debe acatarse dicha excepción, con independencia de lo que las referidas leyes determinen al respecto.<sup>12</sup>

REGLAMENTOS. NO REQUIEREN PARA SU VALIDEZ Y DEBIDA OBSERVANCIA DE DECRETO PROMULGATORIO. Los reglamentos expedidos por el Presidente de la República en uso de la facultad que le confiere el artículo 89, fracción I, constitucional, sólo requieren para su validez y debida observancia, del refrendo del Secretario de Estado o Jefe del Departamento Administrativo a que el asunto corresponda, atento lo dispuesto en el artículo 92 de la Constitución. Así, si bien es atributo del Secretario de Gobernación su publicación en el periódico oficial, de conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tal publicación no precisa

<sup>11</sup> *Ibid.*, p. 43.

<sup>12</sup> Tesis P./J. 6/95, *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Octava Época, No. 86-2, Febrero de 1995, p. 12.

el decreto promulgatorio a que están sujetas las leyes o decretos aprobados por el Congreso de la Unión.<sup>13</sup>

RENTA, IMPUESTO SOBRE LA. EL ARTICULO 30 DE LA LEY VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, VIOLA EL PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD CONSAGRADO EN EL ARTICULO 14 CONSTITUCIONAL. El artículo 30 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en vigor a partir del primero de enero de mil novecientos ochenta y siete, viola el principio de irretroactividad consagrado en el artículo 14 constitucional, al no contemplar las deducciones establecidas en el mismo precepto de la Ley del Impuesto sobre la Renta anterior, tratándose de enajenaciones a plazos, celebradas durante el año de mil novecientos ochenta y seis, privando así al causante de un derecho previamente adquirido de conformidad con la ley anterior, sin que obste lo establecido en el artículo 30 bis de la ley señalada, pues éste, acorde con lo dispuesto en el artículo 6o. transitorio de la propia ley, sólo permite las deducciones en comento, tratándose de ventas a plazo celebradas con anterioridad a su vigencia, cuando el causante se declare en liquidación, o bien, cambie de actividad preponderante. La regla general la constituye lo dispuesto en el indicado artículo 30, que suprimió el derecho de los contribuyentes a reducir el costo de los bienes en operaciones de venta a plazos; en cambio el artículo 30 bis del propio ordenamiento, en concordancia con su artículo 6o. transitorio, sólo admite, como excepción, la posibilidad de esa deducción en las ventas a plazo celebradas con anterioridad a su vigencia, hasta el momento en que aquéllos se declaren en liquidación o cambien de actividad preponderante; luego en estas condiciones, no es lógico suponer que el contenido del artículo 30 de la Ley del Impuesto sobre la Renta anterior, se hubiese trasladado al artículo 30 bis de la propia ley, en vigor a partir del primero de enero de mil novecientos ochenta y siete.<sup>14</sup>

---

<sup>13</sup> Tesis P. IX/95, *ibid.*, p. 21.

<sup>14</sup> Tesis P. CIII/92, *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Octava Época, No. 60, Diciembre de 1992, p. 30.



C. Licenciado  
José Manuel Villagordo Lozano  
Presente.

Miguel de la Madrid Hurtado, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo Federal confiere el Artículo 89, Fracción XVIII de la Constitución Política de la República, ha tenido a bien nombrar a usted, con esta fecha, Ministro Numerario de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, para el desempeño de ese cargo conforme a las disposiciones legales aplicables.

Supragio Efectivo No Reelección  
Palacio Nacional, a 30 de mayo de 1986.

## Nacional



▷ SCJ

### Designaron a un nuevo ministro numerario

José Manuel Villagordoa Lozano fue designado ayer por el presidente Miguel de la Madrid como ministro supernumerario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sustitución de Jorge Iñárritu, quien se retiró.

El jefe del Ejecutivo extendió el nombramiento a Villagordoa en uso de las facultades que le concede la fracción XVIII del artículo 89 de la Constitución. La propuesta —para efectos del artículo 79, fracción V— fue enviada a consideración de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

La Secretaría de Gobernación, la cual dio a conocer lo anterior en un comunicado de prensa, expresó que el ministro supernumerario entrante es originario de la ciudad de México, de 56 años de edad y egresado de la UNAM.

De 1965 a 1971, fungió como asesor jurídico y subdirector general técnico del IMSS; de 1971 a 1977 ocupó los cargos de jefe de Servicios Técnicos y del Departamento de Convenios. En 1977 fue designado subsecretario del propio organismo.

**El Presidente** Miguel de la Madrid Hurtado designó al licenciado José Manuel Villagordoa Lozano, como Ministro Numerario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

### Villagordoa Lozano, nuevo ministro numerario de la Scj

El presidente Miguel de la Madrid designó al licenciado José Manuel Villagordoa Lozano, ministro numerario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lugar del licenciado Jorge Iñárritu, quien se retiró hace varias semanas.

Villagordoa, de 56 años, nació en esta ciudad y es egresado de la Facultad de Derecho de la Unam. Entre sus actividades administrativas en el gobierno federal, destacan la de asesor jurídico y luego subdirector general técnico en el Imss de 1965 a 1971. De 1971 a 1977 ocupó los cargos de jefe de servicios técnicos y jefe del departamento de convenio y en 1977 fue designado subsecretario del propio organismo.

Fue director general de asuntos jurídicos de la Spp y de 1982 a la fecha, coordinador jurídico del Ddf. Es autor de numerosos trabajos y estudios, como «Doctrina General del Fideicomiso»; «El Fideicomiso en México», entre otros. Es miembro de la Asociación Nacional de Abogados.





El Ministro Villagordoa Lozano ingresando en el Salón de Plenos el día de su toma de posesión



Aspecto de la sesión solemne en que se recibió al Lic. Villagordoa Lozano como Ministro Numerario



Otra perspectiva del mismo evento



El Ministro Villagordoa Lozano recibe toga y birrete de parte del Ministro Presidente Carlos del Río Rodríguez (1986-1990)



Discurso en su toma de posesión como Ministro Numerario



Saludando al Ministro Presidente Carlos del Río Rodríguez (1986-1990)





Intervención ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación





El Ministro Villagordoa Lozano saluda a su similar Víctor Manuel Franco Pérez



En un ciclo de conferencias sobre amparo en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas



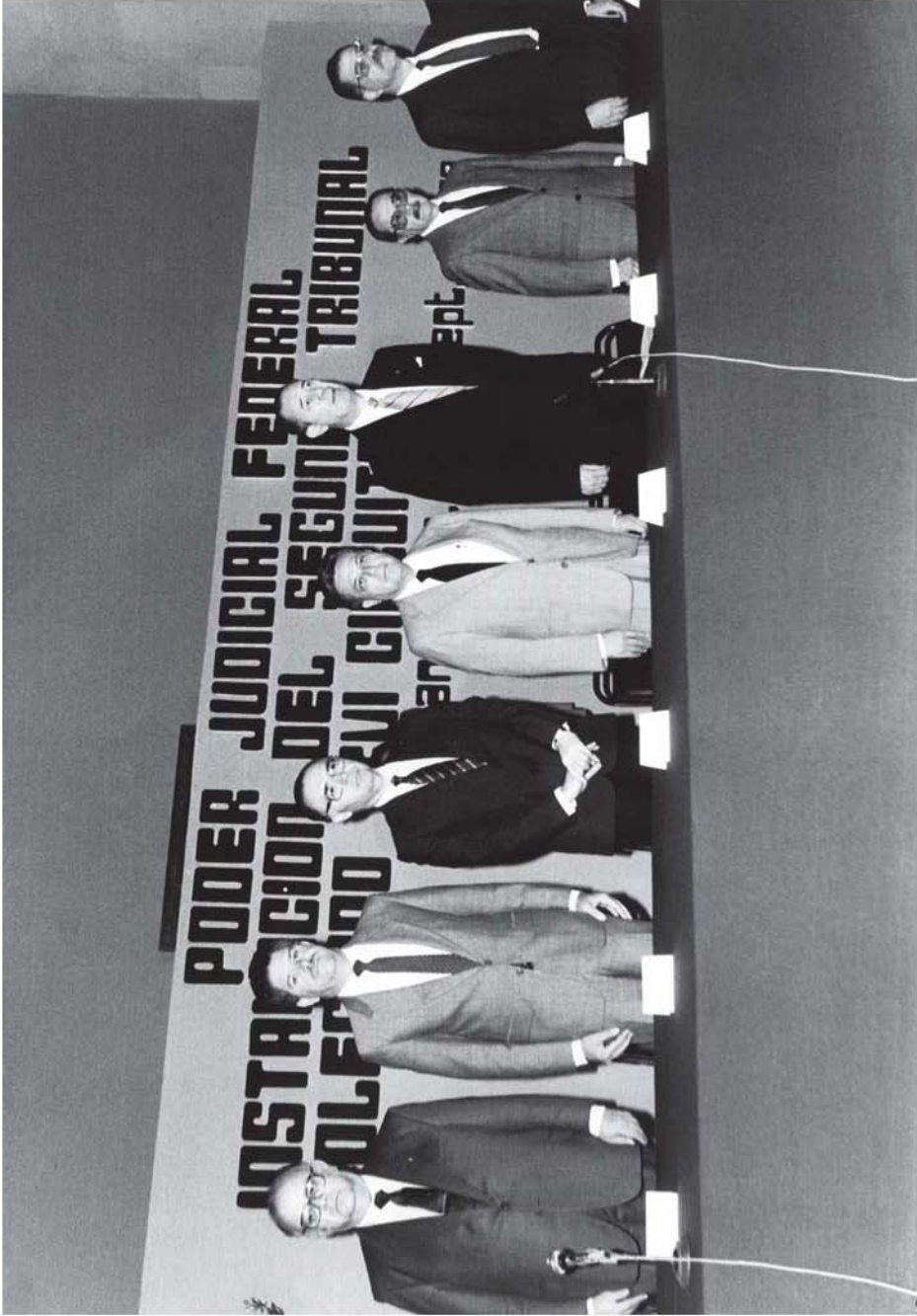
Izquierda a derecha: Ministros Atanasio González Martínez, Manuel Gutiérrez de Velasco (1919-2007), José Manuel Villagordoa Lozano y Felipe López Contreras



Con el Ministro Noé Castañón León




Con el Ministro Guillermo Guzmán Orozco (a su izquierda)



Ceremonia de instalación de un Tribunal Colegiado de Circuito. En la imagen aparecen los entonces Ministros Jorge Carpizo (tercero de izquierda a derecha), Carlos del Río Rodríguez (tercero de derecha a izquierda) y Carlos de Silva Nava (extrema derecha)

## Jubilación y actividades posteriores

penas iniciada su gestión presidencial (1994-2000), el Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León promovió reformas constitucionales que modificaron la integración y competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para consolidar su carácter de Tribunal Constitucional. El propósito de ello fue "llevar a sus últimas consecuencias el principio de la supremacía constitucional".<sup>15</sup>

Las reformas produjeron tres consecuencias: *a)* la creación del Consejo de la Judicatura Federal; *b)* la redistribución de las facultades jurisdiccionales y no jurisdiccionales que tenía la Corte a otros órganos del Poder Judicial de la Federación y, finalmente, *c)* la competencia exclusiva del Alto Tribunal para conocer de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad.

---

<sup>15</sup> Exposición de motivos de la iniciativa de reforma de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de 5 de diciembre de 1994.

AD PERPETUAM REI MEMORIAM



**La Generación de Abogados 1948 - 1952  
otorga la VENERA DE EXCELENCIA**

A: Lic. José Manuel Villagordoza Lozano

Egresado Distinguido de la Facultad de Derecho U N A M  
En el 50 Aniversario de esta Generación

*[Handwritten signatures of the Board of Directors]*

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
"Por mi raza hablara el espíritu"**

México, D.F., 15 de Febrero de 1998





Ya jubilado, saludando al Ministro Mariano Azuela Güitrón

En cuanto a la integración del Pleno, el número de Ministros se redujo de 26 a 11, volviéndose así a la cantidad prevista en la Constitución original de 1917. Con ello se pretendió "facilitar la deliberación colectiva entre sus miembros, asegurar una interpretación coherente de la Constitución, permitir la renovación periódica de criterios y actitudes ante las necesidades cambiantes del país, y favorecer el pleno cumplimiento de su encargo".<sup>16</sup> Diecinueve de los veintiún Ministros Numerarios que tuviera la Corte debieron jubilarse so pena de no obtener pensión. Entre ellos se encontraba el Ministro José Manuel Villagordoa Lozano, quien sólo había cumplido ocho de los catorce años que pudo haber permanecido en el cargo.

Del 1 de abril de 1997 al 31 de agosto de 2001, desempeñó el cargo de Visitador Especial en la Procuraduría Agraria. Posteriormente se dedicó a la consultoría jurídica externa de manera independiente, fundando el despacho *Estrategias Jurídicas para el Desarrollo*. "La inactividad es horrible en el hombre", confesó el Ministro jubilado en una entrevista.<sup>17</sup> "Cuando uno deja de ser útil, viene la decadencia rápida y rotunda." Fiel a esas ideas, José Manuel Villagordoa Lozano, miembro activo del Instituto Nacional de Administración Pública y de la Academia Nacional de Derecho Administrativo y Administración Pública de la Asociación Nacional de Abogados, sigue ejerciendo la profesión y contribuyendo al desarrollo de la ciencia jurídica nacional.

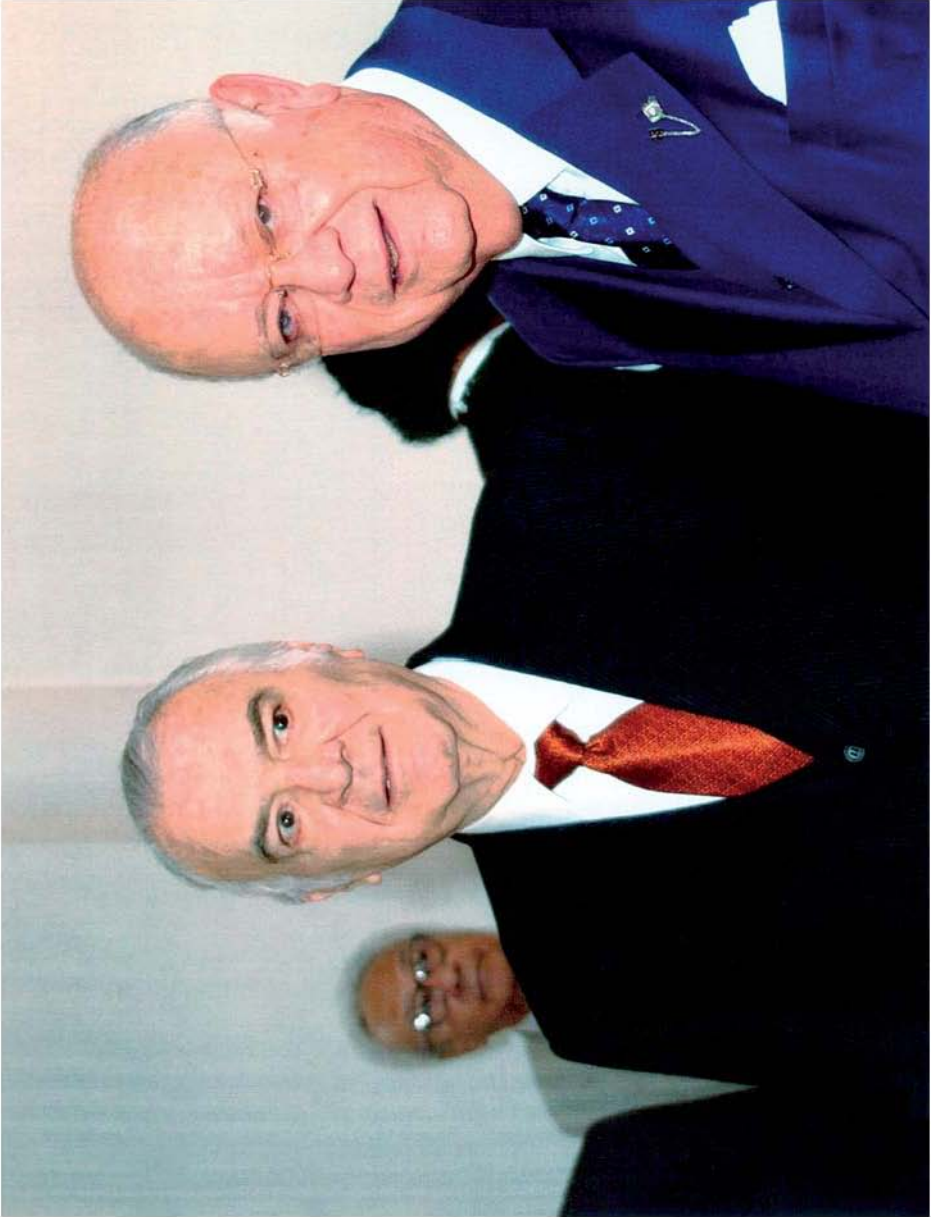
---

<sup>16</sup> *Ibid.*

<sup>17</sup> *El mundo del abogado*, Año 7, No. 62, junio de 2004, p. 59.



Con el Ministro Genaro David Góngora Pimentel (izquierda)



Con el ex presidente Miguel de la Madrid








Con los Ministros Juan Díaz Romero (retirado), Fausta Moreno Flores y Atanasio González Martínez (jubilado)





## Entrevista con José Manuel Villagordoa Lozano. Entre el Fideicomiso y la Corte<sup>18</sup>

Rubén Ruiz Soriano

 abogado por la UNAM, realizó su tesis *Breve estudio sobre el fideicomiso*, sin saber que un día se convertiría en la especialidad de su profesión y que, más tarde, evolucionaría hasta transformarse en el libro *Doctrina General del Fideicomiso*. Tampoco imaginó que un día llegaría a ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cargo que, por la reforma constitucional de 1994, no pudo ejercer hasta jubilarse.

### TODO SOBRE EL FIDEICOMISO

"Comencé mi actividad profesional en el fideicomiso, inclusive antes de titularme en la universidad", comenta José Manuel Villagordoa. En ese tiempo, Jorge Barrera Graff, uno de los más grandes mercantilistas que ha dado México, era el titular del Seminario de Derecho Mercantil. Aunque Barrera, considerando el número excesivo de tesis

---

<sup>18</sup> *Ibid.*, pp. 57-59.

con ese tema, trató de desalentarlo, el joven Villagordoa se empeñó en escribir sobre dicha figura jurídica y tres años después, previa titulación con mención honorífica, el Seminario de Derecho Mercantil aportó al Tribunal de Justicia del Distrito Federal el texto de su tesis para su publicación en los *Anales de Jurisprudencia*.

Aun antes de recibirse comenzó a prestar sus servicios en diversas instituciones de crédito, como lo fueron: el Banco de Londres y México y Financiera México, particularmente en sendos departamentos fiduciarios.

Autor de *Doctrina general del fideicomiso* (4a ed., Porrúa, 2003) –editado originalmente con el patrocinio de la Asociación de Banqueros de México–, recoge los más de 50 años de estudio sobre la materia.

"Me apasiona la figura del fideicomiso por la evolución que ha presentado a lo largo de su historia". En ella, afirma: "Se puede observar realmente lo que es el Derecho mercantil. Podemos ver cómo va evolucionando de acuerdo con el desarrollo económico y social para adaptarse a las situaciones que requiere el progreso". Se precia de la efectividad de la institución romana cuando dice que "no sólo los particulares han acudido al fideicomiso, sino también ha servido a la administración pública como instrumento para cubrir ciertos vacíos, ciertas lagunas. Es más, evolucionó al grado que, en ocasiones, se convirtió el fideicomiso público en una entidad paraestatal".

"He investigado la figura desde los vestigios que dejó el Derecho romano; su participación en el anglosajón bajo la denominación de *trust*, el cual, como dice el legislador de 1932, es el antecedente inmediato de nuestro fideicomiso". Pero corrige: "Sin embargo éste (el fideicomiso) no es una copia exacta, principalmente por la diferencia en los sistemas jurídicos anglosajones y los de origen latino".

*José Manuel Villagordo Lozano*

# DOCTRINA GENERAL DEL FIDEICOMISO

NOTARIA

INSTITUCIÓN DE CRÉDITO



EDITORIAL PORRÚA  
AV. REPÚBLICA ARGENTINA 15  
MÉXICO

El primer fideicomiso público de una verdadera trascendencia data de 1905. Siendo Limantour secretario de Hacienda, se lleva al cabo el desarrollo de Ferrocarriles Nacionales de México. Para levantar el proyecto, explica el jurista: "se requeriría de créditos que fueron garantizados con una institución jurídica semejante al *trust*".

El dinero en sí, y más en grandes cantidades, siempre ha sido objeto de deseo. El fideicomiso, por supuesto, no ha estado exento de la ambición. José Manuel Villagordoa nos da la razón: "últimamente ha habido desviaciones importantes en ese régimen. Recordemos que el FOBAPROA, en su origen, fue un fideicomiso que manejó el Banco de México. Y ya vimos lo que pasó".

Quien en alguna ocasión fuera Visitador Especial en la Procuraduría Agraria, comenta las reformas del 13 de junio de 2003, referentes a las leyes generales de Títulos y Operaciones de Crédito y de Instituciones de Crédito. Si bien acepta que tiene aciertos importantes: una mejor definición del concepto, y elimina el concepto de patrimonio de afectación, también critica que en el caso del fideicomiso de garantía se posibilita que éste se constituya en garantía de crédito a favor del propio fiduciario y a cargo del fideicomitente y que así se pierda la imparcialidad del fiduciario como *buen padre de familia*.

## CAMBIO DE AIRES

Alentado por la oportunidad de una mejora económica, en 1965 se incorporó al área técnica del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS): "en ese tiempo, en las instituciones de crédito, si uno no contaba con ciertos apoyos, era muy difícil alcanzar una buena remuneración", comenta Villagordoa Lozano. Posteriormente, fue subtesorero de ingresos en la Tesorería de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Director de Asuntos Jurídicos de

la Secretaría de Programación y Presupuesto, y Director General Jurídico y de Gobierno del entonces Departamento del Distrito Federal, antes de ser designado, por el ahora ex presidente Miguel de la Madrid, como Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Este último cargo lo desempeñó desde 1986 hasta 1994, año de la última reforma al Poder Judicial y tras la cual, de los 26 Ministros, sólo continuaron Mariano Azuela y Juan Díaz Romero. "Me hubiera gustado terminar mi carrera como Ministro hasta la jubilación. De los 14 años que pude haber sido Ministro, sólo cumplí 8", se lamenta el ex Ministro, "pero entiendo que las condiciones del momento no fueron propicias", acepta.

## CÓMO VE UN EX MINISTRO LA CORTE

Recientemente se celebraron elecciones para elegir a los relevos de Juventino Castro y Vicente Aguinaco,

*¿Cómo ve el actual sistema de elección de Ministros?*

En esto tengo una opinión muy particular. Quizá controvertida. Creo que el presidencialismo en México está muy deteriorado. Antes, el presidente tenía la facultad de nombrar directamente a los Ministros. Ahora sólo puede proponer ternas al Senado. A mí me parecía mejor el anterior sistema.

*¿Es mejor dejar la decisión a un solo hombre?, ¿esto no incrementa el poder del Ejecutivo de un modo excesivo?*

Hubo presidentes que con talento extraordinario sabían elegir miembros que equilibraban muy bien la Suprema Corte, pues eran abogados destacados en el ejercicio de la profesión, o bien, en el desempeño de cargos en la administración pública.

*¿Qué opina de que el Tribunal electoral se haya incorporado al Poder Judicial?*

No creo que haya sido nada adecuada la apertura del poder judicial a la materia electoral.

*¿Cómo ve la cuota de género que, en apariencia, impuso el presidente?*

Veó con mucho agrado que se vaya integrando a la mujer a la Suprema Corte. Recuerdo que fue el presidente López Mateos quien designó a la primera Ministra: Cristina Salmorán de Tamayo, laboralista que realizó un estuendo trabajo. Destacó también a doña Fausta Moreno de Corona y a doña Irma Cué de Duarte. Actualmente las Ministras Olga Sánchez Cordero y Margarita Luna Ramos también desempeñan una destacada labor.

*Usted vivió en carne propia la reducción de personal y de salas ¿le parece que hay más control?*

Tampoco me pareció una buena idea. Antes se equilibraba muy bien el trabajo con una sala auxiliar, que era la que desahogaba el rezago. Recuerdo que en ese tiempo cada Ministro tenía cuatro secretarios de estudio y cuenta. En la actualidad, algunos Ministros tienen hasta nueve secretarios.

*Desde hace aproximadamente un año que tomó auge la Ley de Transparencia, se ha criticado a la Corte por su exagerada protección a los expedientes, ¿de veras puede haber tanta transparencia en el Poder Judicial? ¿Hay cerrazón?*

Todos los extremos son malos. Se ha exagerado mucho al respecto. Sin embargo, de que se debe combatir la corrupción, se debe combatir.

*De pasada, ¿cuáles considera que son algunos de los casos más sonados que le haya tocado resolver?*

Los más interesantes, al contrario de lo que se piensa, fueron asuntos poco difundidos a la opinión pública. Recuerdo asuntos fiscales donde se resolvieron amparos de ciertos contribuyentes que tuvieron como resultado que se modificaran y actualizaran leyes fiscales. Con esta actualización disminuyeron los amparos contra leyes. En mi época hubo una resolución muy importante para la interpretación de las leyes de seguridad social, cuando se precisó el derecho a percibir la pensión de viudez, sin expresión de género, pues a la misma pueden acceder tanto viudas como viudos de los trabajadores asegurados.

A sus 74 años, José Manuel Villagordoa no ve cerca su retiro. "La inactividad es horrible en el hombre; cuando uno deja de ser útil, viene la decadencia rápida y rotunda". Ahora, jubilado, se dedica a su despacho *Estrategias Jurídicas para el Desarrollo*, donde, aprovechando su gran experiencia, realiza asesorías jurídicas.






*S*EGUNDA PARTE  
DISCURSOS, INFORMES Y CONFERENCIAS



**Discurso pronunciado por el señor Ministro Carlos del Río Rodríguez, presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante la sesión pública solemne celebrada por el Tribunal Pleno, con motivo de la recepción del señor licenciado José Manuel Villagordoa Lozano, como Ministro numerario. 17 de junio de 1986**

 SEÑORES MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DISTINGUIDOS INVITADOS DE HONOR;  
SEÑORAS Y SEÑORES:

Con verdadero entusiasmo recibimos en esta sesión solemne a un nuevo Ministro: don José Manuel Villagordoa Lozano, a quien, por mi conducto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación da la más cordial bienvenida.

Detallar la vida, los antecedentes y la experiencia profesional de nuestro nuevo colega, dada su amplia y fecunda actuación en la banca y en la administración directa e indirecta del Estado, requeriría de mucho tiempo. Por ello, sólo me referiré a lo más sobresaliente de sus actividades con el objeto de ofrecer una semblanza del Ministro Villagordoa Lozano.

La lectura del curriculum vitae del Ministro que hoy recibimos revela que es un hombre fiel a su vocación de jurista, con amor y plena dedicación a la justicia.

Nacido en esta ciudad de México, el Ministro Villagordoa Lozano hizo sus estudios profesionales en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, habiendo obtenido el título de licenciado en Derecho después de sustentar el respectivo examen, donde se le otorgó mención honorífica.

Entre los años de 1951 a 1965 prestó sus servicios en diversas instituciones bancarias, primero en los departamentos jurídicos y fiduciarios y, después, como consejero. De 1965 a 1977 ocupó destacados cargos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, y del 18 de julio de 1977 al 15 de junio de 1978 fue el subtesorero de ingresos de la federación en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Entre el 16 de junio de 1978 y 30 de noviembre de 1982 ocupó el cargo de director general de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Programación y Presupuesto, y del 1o. de diciembre de 1982 hasta el 9 de junio próximo pasado ha desempeñado los puestos de director general jurídico y coordinador general jurídico del Departamento del Distrito Federal.

Don José Manuel Villagordoa Lozano ha sustentado infinidad de conferencias en la República Mexicana y en el extranjero; es autor de varios trabajos jurídicos; de entre ellos debo destacar su libro (que ya va en la segunda edición) intitulado *Doctrina general del fideicomiso*.

Es miembro del instituto Nacional de Administración Pública, de la Academia Nacional de Derecho Administrativo y de la Administración Pública, de la Comisión de Estudios sobre Federalismo y Descentralización de la Vida Nacional; presidente de la Comisión

para el Estudio de la Competencia Tributaria Municipal; presidente de la Agrupación Nacional de Abogados al Servicio del Estado en el Distrito Federal; y vicepresidente de la Federación Nacional de Abogados al Servicio del Estado.


Como se desprende de esta breve semblanza, el Ministro Villagordoa tiene una amplia experiencia en varios campos del Derecho, por lo que manifestamos nuestra verdadera complacencia por su llegada a este Alto Tribunal, pues con sus conocimientos y experiencia podrá hacer nuevas e importantes aportaciones a nuestra diaria tarea: la de impartir justicia; diaria tarea de la que puede pender la fortuna, la libertad y, por qué no decirlo, hasta la vida de una persona; pero diaria tarea en la que, también, se tienen grandes satisfacciones, pues en nuestro proceder justiciero otorgamos la razón, no al poderoso por su poder, sino al que la equidad y la razón indican que la posee.

Sea pues, bienvenido señor Ministro Villagordoa.

Muchas gracias.



**Discurso pronunciado por el señor Ministro licenciado  
José Manuel Villagordoa Lozano, durante la sesión  
pública solemne celebrada por el Tribunal Pleno de  
la Suprema Corte de Justicia de la Nación,  
con motivo de su recepción como  
Ministro numerario. 17 de junio de 1986**

 SEÑOR MINISTRO DON CARLOS DEL RÍO RODRÍGUEZ,  
PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA  
NACIÓN;  
SEÑORES MINISTROS;  
SEÑORAS Y SEÑORES:

Ante todo, quiero hacer patente mi profundo agradecimiento al señor presidente de la República, licenciado Miguel de la Madrid Hurtado, por haberme distinguido con la más elevada dignidad a la que puede aspirar un abogado: ser Ministro numerario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ocuparé el lugar que dejara vacante el señor Ministro don Jorge Iñárritu Ramírez de Aguilar, distinguido jurista y digno presidente que fue de esta Suprema Corte de Justicia a quien rindo homenaje que se une al que, en su momento, le patentizaron los integrantes de este Poder Judicial Federal. Para mí, el inflexible (*sic*) compromiso de continuar el sendero trazado por tan insigne juzgador y ejemplar mexicano.

Al ocupar este honroso cargo, me acompaña espiritualmente mi padre el señor licenciado Luis Villagordoa, quien consagrara su vida profesional a una muy digna, honrada y ejemplar carrera judicial. De él heredé mi vocación por el derecho.

Nuestra patria vive una innegable crisis económica debida tanto a factores internos como externos que afectan sensiblemente a amplios sectores de nuestra población. La solución a la crisis que padece nuestro país debe buscarse dentro de un marco jurídico en el que se debe tener fe en el Derecho, en la justicia y en la paz, y sobre todo, tener fe en la libertad, sin la cual no hay Derecho, ni justicia, ni paz.

Ahora más que nunca debemos tener presente lo que está escrito en el libro de los salmos (82 de Asaf):

"Juzgad a favor del débil y del huérfano,  
"Al humilde, al indigente hacer justicia,  
"Al débil y al pobre libertad,  
"De las manos de los impíos arrancadle."

La justicia tomada como criterio racional de lo justo y lo injusto, además de la legal y la conmutativa, comprende la distributiva, que en la actualidad cobra una singular importancia, pues regula la participación a la que tiene derecho cada uno de los ciudadanos respecto de las cargas y bienes distribuibles del bien común.

Sin restar importancia a la justicia legal y a la justicia conmutativa, es preciso destacar, que dentro de un Estado de Derecho, noble preocupación del Poder Judicial de la Federación, la importancia y trascendencia de la justicia distributiva como reivindicadora de las clases marginadas, que se enfoca a la relación entre la sociedad y los individuos, pues lo hace desde el punto de vista de lo que el individuo puede exigir de la sociedad, como lo es una repartición justa de



las cargas, es decir, se debe seguir un criterio de trato desigual a los desiguales.

He aquí la importancia de la equidad considerada como la prudente adaptación de la ley general, a fin de aplicarla al caso concreto. La equidad, de acuerdo con el pensamiento aristotélico, es una forma de la justicia.

Así, la equidad constituye el máximo de discrecionalidad que la ley concede al juzgador, cuando la singularidad de ciertas relaciones se opone a una disciplina uniforme.

La equidad no debe confundirse con el mero arbitrio, porque significaría un mal uso por parte de los jueces, de sus poderes; en cambio, cuando decide conforme a equidad, respeta a aquellos principios de justicia que se encuentran recibidos por el ordenamiento jurídico positivo o que son compartidos por la conciencia común.

También debemos tener presente un concepto de justicia social, que existe cuando hay un criterio que rige las relaciones entre los individuos y la sociedad, que considera el punto de vista del derecho de los individuos. Esta justicia social se opone, en algunos casos, a la justicia particular o privada que rige las relaciones de intercambio de bienes entre particulares. Esta tiene como objeto la repartición equitativa de la riqueza superflua.

Aunque existen diversidades justas entre los hombres, sin embargo, la igual dignidad de la persona exige que se llegue a una situación social más humana y más justa. Resulta ignominioso el hecho de las excesivas desigualdades económicas y sociales que se dan entre los miembros de una misma familia humana. Son contrarios a la justicia social, a la equidad, a la dignidad de la persona humana y a la paz social.

Señores Ministros:

He protestado ante la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión el cargo que se me ha conferido; mi responsabilidad como mexicano y como profesional del Derecho, en este Alto Tribunal, me obligará a dedicar todo mi esfuerzo por alcanzar las metas que de la justicia he señalado, pues sólo de esta manera serviré a mi patria en unión de ustedes, señores Ministros, que integran esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que preside dignamente su decano el Ministro Carlos del Río Rodríguez, respetado jurista.

**Palabras pronunciadas por el señor Ministro Jorge  
Olivera Toro, en la sesión de la Tercera Sala de la  
Suprema Corte de Justicia, del día 19 de junio  
de 1986, para recibir al señor Ministro José  
Manuel Villagordoa Lozano**



HONORABLE SALA  
SR. MINISTRO JOSÉ MANUEL VILLAGORDOA LOZANO  
SEÑORAS Y SEÑORES:

Quiero, al comenzar este acto, retomar el recuerdo de un personaje del mundo jurídico que nos dejó honda impresión y quedó fijo en su figura y en sus palabras en la mente del entonces estudiante de Derecho José Manuel Villagordoa Lozano y del novel profesor universitario: el que habla; me refiero al doctor don Eduardo J. Couture, quien con el tono de voz especial de uruguayo y con gran presencia y elegancia de lenguaje, sostenía que: "Nos hemos persuadido de que la libertad frente a la mesa sin pan y al hogar sin fuego, es un engaño".

"No damos sino aquello que entregamos con el corazón. Lo que la justicia entrega está cargada de dolor, de amargura y de tristeza. Lo que espontáneamente entregamos antes que nos lo mande el Derecho, está cargado de alegría y liberación".

"La insignia de la balanza de la justicia, la espada de la autoridad y el orden de la ley, decía él, debe colocarse cerca de nuestro corazón. Sin el calor que él puede darles, balanza, espada y ley son bien poca cosa. Hay en la vida tantas cosas y tan maravillosas que no son ni justicia, ni autoridad, ni orden".

De los maestros mexicanos y extranjeros, el Ministro Villagor-  
do, aprendió la educación en el carácter y en la virtud, en donde  
reina el amor, y el Derecho tiene bien poco que hacer. Lo aplicó a su  
vida y a sus obras y hoy con franca dignidad, ostenta su toga, oscura  
pero pura.

Ha trabajado en ardua fatiga para el servicio de la justicia, tiene fe  
en el Derecho, en la paz y en la libertad. Ama a su profesión y siem-  
pre ha tratado de honrarla.

Llega a este Alto Tribunal, cuando hace mucho se ha superado  
el credo jurídico de que el Juez debía limitarse a la aplicación de la  
ley, al enquistamiento del derecho, mediante procesos mentales estric-  
tamente lógicos; esto es siguiendo la máxima de Montesquieu: "La boca  
que pronuncia las palabras de la ley, un ser inanimado, un ente mate-  
mático", para pasar a ser una parte importante en la creación del  
Derecho, y aun cuando, como Otto Bachof dice que el Juez Constitu-  
cional no puede negar su adhesión a la ley y estar obligado a ella, siendo  
lícito esperar que, entre el conflicto entre Derecho y Política, "el legis-  
lador le evite este conflicto no por su propio bien sino por respeto al  
Derecho", el 8o. "Mandamiento del abogado", de Couture afirma: "Ten  
fe en el Derecho como el mejor instrumento para la convivencia  
humana, en la justicia, como destino normal del derecho; en la paz  
como sustitutivo bondadoso de la justicia y en la libertad, sin la cual  
no hay derecho, ni justicia ni paz.

Tengo para mí que, las últimas reformas constitucionales y a la Ley de Amparo llevan ese sentido, para que la justicia sea el destino normal del derecho, con fe en la libertad, porque sin ella "más le valiera, como dice la escritura, atarse una piedra al cuello y lanzarse al mar". Hay quien aventura, asevera Quintiliano Saldaña, si a un tiempo (justicia y derecho) expresan conceptos morales; pensamos por lo pronto, dice que son "hermosas, fuertes, eficaces palabras".

Tiene el Ministro Villagordoa una vida, que oscila entre el estudio y el servicio público.

Su tesis para obtener la Licenciatura en Derecho (1955), intitulada *Breve estudio sobre el fideicomiso*, culminó con la primera edición patrocinada por la Asociación de Banqueros de México, en 1976, con el título *Doctrina general del fideicomiso*, y en 1982, con la segunda edición de esa obra, editada por Porrúa Hermanos.

Se ha dicho que el hoy Ministro José Manuel Villagordoa Lozano "entró en la actividad bancaria por la puerta del fideicomiso"; desde su tesis profesional, como ya se ha señalado, y su obra cumbre de la *Doctrina general del fideicomiso*, libro de "fácil lectura, pues está escrito en lenguaje accesible y tiene, además, un índice analítico que hace ágil la consulta"; estudia desde los antecedentes romanos: la fiducia y los fideicomisos testamentarios; el Derecho Germánico con el antiguo *use* y el moderno *trust*, antecedente más próximo de nuestro fideicomiso. Asimismo la incorporación del fideicomiso en México, desde la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito del año de 1932 y a la de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares de 1941 y la utilización de esta figura en los fideicomisos constituidos por el Estado, para entrar a formar parte de la Administración Pública descentralizada. En forma especial el autor estudia: el negocio fiduciario y el fideicomiso; su naturaleza; sus elementos; su clasificación; sus situaciones fiscales y sus relaciones laborales en el fideicomiso sobre empresas.

La segunda edición de ese Tratado resulta enriquecida y perfeccionada con otros temas de última actualidad.

Sostiene que el fideicomiso es una especie de negocio fiduciario con una relación real establecida mediante la transmisión del fideicomitente al fiduciario de la titularidad de los derechos que constituirían la materia del fideicomiso. El fiduciario recibe esa titularidad y la ejercita a la realización de los fines del fideicomiso y no en su propio provecho.

Esta obra forma parte del círculo de autores mexicanos que analizan y constriñen el estudio del fideicomiso, tales como: Batiza, Cervantes Ahumada, Domínguez Martínez, Muñoz, Cervantes Altamirano, entre otros. También la Memoria de Convenciones Anuales del Centro Bancario de Monterrey y las Instituciones Fiduciarias y el Fideicomiso en México en coautoría, bajo el patrocinio del Banco Mexicano Somex, dirigida por Jorge Piña Medina. Cada uno tiene diversos puntos de vista, porque la estimación del derecho no se detiene y sería dudosa cualquier solución que encontrara universal aceptación, y así evitar la infertilidad que constituiría su reiteración.

En el intermedio y con posterioridad a su obra doctrinaria, el Ministro Villagordoá impartió numerosas conferencias sobre la materia de seguridad social y sus medios los seguros sociales, así como la estructura que el Estado Mexicano tiene para la presentación de estos últimos; numerosas conferencias sobre diversos temas acerca del fideicomiso; escritos sobre la misma materia y su intervención en la vida de la administración pública en nuestro país; igualmente, conferencias sobre variados aspectos, tales como el federalismo, la planeación, la política crediticia de apoyo municipal, un curso integral de derecho civil y también seminarios diversos en los cuales trató los aspectos de los servidores públicos y el de la Agrupación Nacional de Abogados al Servicio del Estado.

Y por la otra faceta, desde 1951 al presente año, prestó servicios en instituciones bancarias y después en el Instituto Mexicano del Seguro Social; en la Secretaría de Hacienda; en la de Programación y Presupuesto y en el Gobierno del Distrito Federal, en donde ocupó finalmente el cargo de Coordinador General Jurídico.

Es miembro de numerosas Instituciones y de Comisiones de Estudios, sobre análisis de diversas cuestiones de descentralización y de materias tributarias.

Fue Presidente de la Agrupación Nacional de Abogados al Servicio del Estado en el Distrito Federal y Vice-Presidente de la Federación Nacional de Abogados al Servicio del Estado.

Por todo lo anterior, se trata de una vida plena entregada a la meditación, al estudio y a plasmar éste en escritos, conferencias y libros, así como al mismo tiempo al servicio público en que se satisfacen necesidades ajenas, no propias y en donde se comprueba que se halla asistido de esa fuerza interior que es su vocación de jurista.

El valor moral de sus servicios está determinado por los móviles que lo impulsan a prestarlo y que es esencialmente, repito, su vocación de profesional honorable, sin buscar gloria o provecho. Por eso se ha dicho: "Esta es quizá la base de la distinción entre el 'héroe' y el 'discreto' que en su sutil razonamiento e intrincada prosa hace nuestro Baltazar Gracián. No le preguntéis al artista, pintor o escultor o músico, por qué se entrega apasionadamente a su arte, ni al magnate de los negocios a su fábrica o a su gran empresa, o al gobernante a la política, porque no entenderán siquiera la pregunta. Les impulsa el placer de la creación, del dominio, del poderío, de la acción por la acción", esto es su vocación pura y llanamente, como lo es la vida y obra del Ministro Villagordoa Lozano.

Bienvenido a esta Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y estamos ciertos que con sus conocimientos y virtudes de hombre de bien, nos ayudará en nuestros fallos a la búsqueda de lo que ansiamos: hacer brillar a la justicia.




**Palabras pronunciadas por el señor Ministro Mariano Azuela Güitrón, en la sesión de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el día 19 de junio de 1986, para recibir al señor Ministro José Manuel Villagordoa Lozano**

*M*uy brevemente quiero hacer uso de la palabra, porque el elocuente discurso del Ministro Presidente refleja con exactitud el sentir de los demás integrantes de la Sala al recibir al Ministro José Manuel Villagordoa Lozano.

Como un simple complemento a tan brillantes palabras quiero destacar una idea: superado el individualismo que recalca el valor del ser humano, circunscribiéndolo a sus aspectos estrictamente personales, y dándose, en forma generalizada, la convicción de que gran parte de ese valor radica en los aspectos sociales del hombre, es fácil entender el profundo significado del trabajo colegiado de los órganos jurisdiccionales y la alegría que se experimenta al darse la bienvenida a un nuevo compañero. Cuando se participa en ello se tiene conciencia de que no es sino a través de la obra común como se pueden alcanzar la verdad y la justicia. En todo cuerpo colegiado es fundamental la actuación de cada uno de sus miembros y si ello es así tratándose de cualquier hombre, es especialmente significativo cuando, como en el caso, se incorpora a esta Sala una persona que por sus antecedentes profesio-

nales y, yo diría, fundamentalmente morales, garantiza que en este esfuerzo colectivo se tendrá, al mismo tiempo, un enriquecimiento de todos los que integramos el órgano colegiado y una mejor conciencia de nuestro objetivo de impartir justicia, sin que ello sea, como ha expresado el Ministro Olivera Toro, reflejo exclusivo de la frialdad de la ley sino, de algún modo, aproximación a esta otra ley, más cercana al corazón que hace superar las divisiones que presupone la justicia del dar a cada quien lo suyo, que no pocas veces se traduce sólo en "defender lo mío", la ley de la caridad, en la que desaparecen todas las pugnas y enfrentamientos. Bienvenido a esta labor colegiada, señor Ministro Villagordoa Lozano.

**Palabras pronunciadas por el señor Ministro José Manuel Villagordoa Lozano, en la sesión de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el día 19 de junio de 1986, con motivo de su recepción**

 Con su venia, señor Presidente, señores Ministros, señoras y señores. Verdaderamente estoy, querido maestro Olivera Toro, emocionado por sus palabras, por esta recepción tan afectuosa que me han brindado y sobre todo por la exaltación tan inmerecida que ha hecho usted de mi persona.

Me siento realmente comprometido, y doblemente comprometido al integrar esta Sala. En esta Sala tengo de compañeros a la señora Ministra Victoria Adato de Ibarra, a quien tuve la fortuna de tratar personalmente en la solución de problemas, que por razones de trabajo, nos eran comunes en tiempos pasados y épocas difíciles. Con ese motivo me percaté de su bonhomía; también de que es toda una jurista, maestra del derecho y funcionaria ejemplar. Verdaderamente me honra mucho estar con ella en esta Sala. Qué puedo decir del señor Ministro don Mariano Azuela, de prosapia jurista y, además, con una trayectoria muy limpia, con una trayectoria extraordinaria como lo que él desempeñó antes de ser Ministro de la Corte, como Magistrado del Tribunal Fiscal de la Federación. También del señor Ministro don

Ernesto Díaz Infante, excelente amigo, ilustre jurista, que viene precisamente de una escuela y de una facultad de donde han salido notables juristas de la República, como es la Universidad de San Luis Potosí. También reconozco en él, no obstante que somos de la misma edad, una gran experiencia por haberse dedicado a una brillante carrera judicial que todo mundo conoce, además de su simpatía personal y de la amistad que me brindó desde el primer momento, actitud que le reconozco y aprecio.

Este reencuentro que tengo con usted señor Ministro Olivera Toro me recuerda su influencia que tuvo en mi formación de abogado pues como lo ha señalado fui su alumno en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, donde tuve la fortuna de conocerlo como mi maestro, siendo usted un joven abogado con brillantes cualidades; asimismo su seriedad y su dedicación ejemplar para todos los que fuimos sus alumnos fue estimulante y además fuera de las aulas nos brindó su amistad que yo no diría con afecto paternal, pues en esa época se confundía con quienes tuvimos la fortuna de ser sus discípulos. Nuevamente querido maestro, aquí estoy como su discípulo y también le prometo que entregaré todo mi esfuerzo en esta noble labor de la impartición de justicia.

También quiero agradecer la inmerecida recepción que me han dado nuestros compañeros del cuerpo administrativo de esta Sala y manifestarle que espero contar siempre con todo su apoyo y su generosidad en el trabajo, pues sin ustedes no podría alcanzarse la justicia expedita, finalidad a la que estamos todos comprometidos.

Igualmente quiero agradecer la distinguida presencia de la señora doña Juanita Alonso de Olivera Toro que tanto me honra en este solemne acto.

También estoy muy agradecido con las palabras y los conceptos inmerecidos del señor Ministro Azuela y por último señores Ministros reitero que mi esfuerzo personal lo pondré para trabajar con dedicación en unión de todos ustedes dentro de la noble labor que significa la impartición de justicia.



**Palabras pronunciadas por el señor Ministro José Manuel Villagordoa Lozano, en la sesión del día 7 de agosto de mil novecientos ochenta y siete, en la despedida del señor Ministro Jorge Olivera Toro con motivo de su jubilación**

*Y*o nada más quiero dejar un testimonio de una inmensa gratitud para con mi maestro don Jorge Olivera Toro. Como lo señalaba en esta brillante y muy merecida exposición de lo que ha sido el maestro en la vida por parte del señor Ministro Azuela, queda muy poco que decir, pero lo que yo quiero decir es del alumno para con el maestro. Tuve la fortuna de que fuera mi maestro y particularmente en una materia que me sirvió mucho en la vida y en la actualidad, y la vuelvo a recordar. Fue mi maestro de derecho procesal civil. En aquella época siendo muy joven don Jorge Olivera Toro se destacaba en la facultad de Derecho cuando todavía estaba en San Ildefonso y Argentina dándonos esta clase de derecho procesal civil. Desde entonces dejó en mí una huella imborrable que volvió a aflorar en un momento de mi vida que ha sido trascendente, cuando yo llegué esta Suprema Corte de Justicia. Cuando lo supo el maestro él fue el que pidió recibirme en el Pleno. Me recibió en el Pleno. Siendo el presidente de esta Sala también me recibió en esta Sala y además hizo de mí un elogio inmerecido. Me sorprendió saber que el mismo maestro en breve tiempo explicó y narró todo lo que yo había hecho profesionalmente,

hizo también una síntesis de alguna obra que tengo por ahí escrita en forma brillante. Todo esto para mí fue verdaderamente estimulante. Ahora, con relación a las cualidades más destacadas del maestro, han sido brillantemente expuestas por el señor Ministro Azuela. No quiero abundar en ellas. Lo que quiero decir al maestro Olivera Toro es que aquí ha dejado un acervo muy grande de su sabiduría de su bonhomía y de todas sus cualidades de honestidad, intransigente, como lo mencionaba el señor Ministro Azuela, su caballerosidad, su sencillez, verdaderas cualidades que debemos tener presentes. Maestro, usted seguirá dándonos sus enseñanzas que ya recibimos en esta Sala y para siempre las conservaremos y téngalo por seguro que éste su alumno que me distingue mucho tener un maestro como usted seguirá acudiendo a su fuente de sabiduría, de bonhomía y generosidad. Muchas gracias.



**Palabras pronunciadas por el señor Ministro José Manuel Villagordoa Lozano, de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante la ceremonia de entrega de estímulos al personal del Poder Judicial de la Federación con 25, 30, 35, 40 y 45 años de servicios. 25 de noviembre de 1987**

*P*

or encargo de la Comisión de Gobierno la cual es presidida por el señor Ministro don Carlos del Río Rodríguez, tengo la honrosa satisfacción de dirigirme a ustedes en este sencillo pero importante acto de reconocimiento a un grupo distinguido de compañeros que se ha significado por su entrega y dedicación a través de largos años al servicio del Poder Judicial de la Federación.

El Estado Mexicano desde sus orígenes, apenas consumando el movimiento de Independencia se ha caracterizado por mantener un desarrollo sano y congruente con sus objetivos de paz interna, bien común y respeto en el ámbito internacional, ese desarrollo se apoya sobre una base de legalidad que se fundamenta en la alta responsabilidad de impartir justicia, cuyo depositario es el Poder Judicial de la Federación.

Esta institución, digna, eficaz y trascendente, ha contribuido en gran medida a consolidar un estado de derecho, que aún perfectible, se refleja en un clima de libertad y paz de la Nación. En el México

independiente, grandes hombres ejemplo de sabiduría y patriotismo enriquecieron con su obra, el prestigio del máximo Tribunal del país, Juárez, Vallarta, Otero, Rejón, Velasco, Iglesias...

Al lado de tan insignes juristas participaron en sus arduas tareas eficaces colaboradores quienes al través de una callada, pero no menos importante labor, participaron en la impartición de la justicia y en la actualidad prueba de ello, son ustedes compañeros.

Exaltar en ustedes su trabajo, entrega, compañerismo y honradez, es un acto de justicia, que aquí y ahora se realiza pero sin lugar a dudas el reconocimiento a todas esas virtudes, es cotidiano por todos y cada uno de quienes les acompañamos en su fecunda labor.

Innumerables veces, este edificio que se caracteriza por su imponente sobriedad, reflejo también de la institución que alberga, ha sido mudo testigo del tesón y sacrificio de ustedes que en ocasiones aun a costa de su salud, cumplen con exactitud las funciones que les toca desempeñar.

Actitudes en ustedes normales como el saludo respetuoso, la frase de felicitación o apoyo y el consuelo para quien se encuentra atribulado, conjuntan un sólido testimonio de bonhomía.

Merece especial énfasis su amplia experiencia que día a día es aplicada en favor de su fructífero trabajo y en no pocas veces ese acervo de conocimientos traducido en amable sugerencia, enriquece los puntos de vista de quienes son sus superiores.

En suma, al través de este acto el Poder Judicial Federal expresa a ustedes su agradecimiento por su trayectoria de lealtad y empeño mostrada durante su vida al servicio de la justicia federal.

Aunado a lo anterior, se ha determinado en su favor el otorgamiento de un estímulo, que si bien es limitado dadas las condiciones económicas de todos conocidas conlleva implícita la gratitud de la institución, fincada en la valoración exacta de sus virtudes y cualidades.

Les invito a seguir trabajando en pos de la impartición de la justicia con la pasión y emoción de quien participa en una magna obra, siéntanse gratificados por el afecto de nosotros, sus compañeros: siéntanse útiles, porque el Poder Judicial Federal les necesita; siéntanse dignos, porque mexicanos como ustedes quienes han llegado a la madurez de sus vidas con la satisfacción de cumplir cotidianamente con su deber, constituye un ejemplo para todos los que les rodeamos.



**Palabras pronunciadas por el señor Ministro José Manuel Villagordoa Lozano, en la sesión del día 4 de enero de mil novecientos ochenta y ocho, al asumir la presidencia de la Tercera Sala**

Muchas gracias señores Ministros por esta honrosísima designación. Para mí significa un doble compromiso: en primer término, por lo que implica de suyo ser Ministro presidente de esta Tercera Sala; en segundo lugar por lo que significa desempeñar ese cargo después de la labor desarrollada por el presidente anterior. Fue verdaderamente ejemplar su actuación, lo que me compromete doblemente al asumir las funciones de la presidencia de esta honorable Sala. Me comprometo a continuar con la labor realizada que se relata en el informe que se rindió al concluir el año de 1987 y, también, dentro de mis modestas capacidades, a contribuir, en algo, a que se renueve lo hecho y, a que se complemente, esa valiosísima, singular y, además, fecunda labor del año anterior.


No quisiera esbozar, en estos momentos, un programa de lo que podrían ser las actividades de esta Sala ya que estamos viviendo una situación muy peculiar por la reforma constitucional, así como por una nueva Ley Orgánica del Poder Judicial Federal y por las modificaciones de la ley de Amparo, que entrarán en vigor a partir del día

quince. Pero sí quiero participarles que todo lo positivo que se realizó en la gestión del señor Mariano Azuela, lo continuaremos, particularmente el oportuno boletín que ha dado prestigio a la Sala, así como el trámite y despacho continuo y ágil de asuntos.

Por otra parte, quiero expresar un reconocimiento muy especial a todo el personal que integra la Tercera Sala por las realizaciones que se hicieron el año pasado; así se manifestó en el Informe Anual y yo me uno a ello. Si se pudo hacer tanto fue no sólo por la labor de los Ministros, sino también por la de los secretarios y secretarias, así como del personal administrativo, que realmente respondieron al llamado de un trabajo honrado e intenso. Al respecto, se debe destacar que el trabajo ha sido notable debido a la entrega de los señores Ministros que ahora integran esta Sala especialmente del señor Ministro Alba Leyva, a quien se debió la iniciativa de sesionar, inclusive, en días en que, con anterioridad no se hacía, como son los martes de cada semana.

Señores Ministros, les pido el apoyo que siempre me han brindado como Ministro de esta Tercera Sala. Ahora, particularmente, en mi carácter de presidente, les expreso que sus sugerencias, su apoyo, siempre serán bien recibidos; sus críticas y comentarios también los sabré apreciar, porque gracias, a una constante comunicación, como la que hemos logrado en esta Sala, podremos mejorar en mucho el trabajo que tenemos encomendado. Lo mismo suplico a todos los colaboradores de la Sala, a los secretarios, secretarias y personal administrativo, en general, para que con el auxilio de todos ustedes, podamos continuar con esta labor. Nuevamente agradezco a mis compañeros el haberme designado y les prometo que pondré todo mi esfuerzo para salir adelante en este honroso cargo.

**Palabras pronunciadas por el señor Ministro José Manuel Villagordoa Lozano, en la sesión del día 3 de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, en la despedida del señor Ministro Samuel Alba Leyva, de la Tercera Sala**


 En esta ocasión he querido ser portador del sentir de quienes integramos la Tercera Sala, para manifestar nuestro pesar puesto que el señor Ministro Alba Leyva, pasa a integrar otra Sala, aunque sabemos de antemano de que si se llevó a cabo esta decisión fue fundamentalmente, porque es correspondiente a la vocación del señor Ministro. El señor Ministro como ustedes recordarán, se incorporó con nosotros el mes de agosto del año próximo pasado y desde que vino a formar parte de este equipo de la Tercera Sala, bajo la presidencia en ese momento del señor Ministro Mariano Azuela Güitrón, de inmediato sentimos que comenzó a colaborar con señalada intensidad, como una persona con mucha experiencia dentro del ámbito de la impartición de justicia; su dedicación su empeño al presentar sus proyectos y su ejemplar cumplimiento de todas sus obligaciones, han sido para nosotros estimulantes, por eso sentimos mucho que el señor Ministro Samuel Alba Leyva nos abandone, pero sabemos que tendrá un desempeño a la altura de su gran calidad profesional, sobre todo porque siendo su materia el derecho penal, va a formar parte de la Primera Sala; por todo ello nos sentimos por un lado apenados pero

también muy satisfechos y convencidos de que el señor Ministro Alba Leyva se desempeñará como debe ser en su propia especialidad, la materia penal.

Señor Ministro, quisiera yo, de parte de todos nuestros compañeros darle a usted un testimonio de nuestro cariño, de nuestra estimación y de nuestros mejores deseos para que profesionalmente se siga desempeñando como lo ha venido haciendo en esta Tercera Sala; sabemos que sigue siendo nuestro compañero y amigo en el Pleno de esta Suprema Corte y con todos nuestros votos le deseamos de corazón que usted continúe cosechando los éxitos que ha tenido como Ministro de la Corte en la ahora Primera Sala. Nuevamente le reitero todo nuestro afecto, estimación y amistad.



**Palabras pronunciadas por el señor Ministro José Manuel Villagordoa Lozano, en la sesión del día once de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, en la que se recibió al señor Ministro Salvador Rocha Díaz**

 El señor Ministro don Salvador Rocha Díaz, como se advierte de su currículum vitae, es un jurista cuyas actividades académicas, profesionales en materia de litigio, política, y su desempeño dentro de la administración pública federal, ponen de manifiesto su preparación y su experiencia profesional tanto docente como en los cargos que ha ocupado en los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Federación y será una garantía del éxito en su nuevo nombramiento y dará prestigio y lustre a esta Tercera Sala.

A partir de ahora se integra al Poder Judicial Federal y de antemano apreciamos que de su actuación se obtendrán los frutos esperados.

Con motivo tan solemne, como es la recepción de un señor Ministro, no podemos dejar pasar por alto algunas consideraciones que Piero Calamandrei en su interesante obra "El Elogio de los Jueces Escrita por un Abogado", nos dice acerca de la justicia y del Juez. Respecto del primer concepto afirma que "para encontrar la justicia es nece-

sario serle fiel: como todas las divinidades, se manifiesta solamente a quien cree en ella".

Más adelante este ilustre jurista italiano nos dice: "El Juez es el derecho hecho hombre; sólo de este hombre puedo esperar en la vida práctica la tutela que en abstracto me promete la ley; sólo si este hombre sabe pronunciar a mi favor la palabra de la justicia, podré comprender que el derecho no es una sombra vana, por eso se sitúa en la ilustitia, no solamente en el ilus, el verdadero *fundamentum regnorum* (fundamento de los reinos); porque si el Juez no está despierto, la voz del derecho queda desvaída y lejana, como las inaccesibles voces de los sueños".

Sea pues usted, señor Ministro, bienvenido a esta Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Informe del Presidente de la Tercera Sala,  
Ministro José Manuel Villagordoa Lozano.  
Año de 1988**

*L*a Suprema Corte de Justicia de la Nación, como es de todos sabido, por virtud de las Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley de Amparo y a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a partir del presente año, se ha convertido en Tribunal Constitucional. Su desarrollo bajo la nueva imagen ha sido, profundamente fructífero, en bien de la impartición de justicia con base en la defensa de las garantías individuales del gobernado.

La Tercera Sala de este Alto Tribunal, teniendo como marco de referencia lo anterior, en su ámbito de competencia ha realizado también una labor intensa en cuanto al trabajo jurídico, realizada por el inmejorable ambiente de compañerismo y camaradería que priva en todos quienes la integramos; Este informe que hoy rindo ante el Honorable Pleno, pretende reflejar cabalmente las metas alcanzadas en el año que concluye.

En la sesión del 4 de enero y siendo integrantes de la misma, los señores Ministros don Samuel Alba Leyva, don Mariano Azuela Güitrón,

don Sergio Hugo Chapital Gutiérrez, don Ernesto Díaz Infante y él que suscribe, la Tercera Sala inició sus trabajos correspondientes al año que corre, y en la misma derivada de una confianza que mucho agradezco a mis compañeros Ministros, fui elegido presidente de la Sala. Por convicción propia y dado el rico bagaje que representa la aplicación y sapiencia de quienes me han precedido en el cargo, he tratado de poner mi mayor empeño en bien del cometido que se me confirió, estando abierto a las sugerencias y consejos que en forma por demás solidaria y comprensivo me han brindado los señores Ministros ya citados.

El señor Ministro don Samuel Alba Leyva, por acuerdo del Tribunal Pleno fue adscrito a la Sala Penal, por ello, en la sesión del 3 de octubre, le despedimos no sin cierto pesar, pues no obstante que para la decisión de cambio de adscripción tuvo que ver su vocación por el Derecho Penal, su empeño y dedicación, así como su caballerosidad y excelente trato dejaron huella imborrable de su paso por la Tercera Sala.

En sesión solemne del 11 de octubre, el Tribunal Pleno dio la bienvenida al señor Ministro don Salvador Rocha Díaz, y ese mismo día en la Tercera Sala también fue recibido. Al respecto, justo es comentar que a pesar de su corta permanencia en esta Sala, el señor Ministro Rocha Díaz se ha distinguido por su natural vocación por el trabajo y sus amplios conocimientos jurídicos, lo que sin duda ha venido a enriquecer el desarrollo de la Sala.

En cuanto a sesiones de trabajo se llevaron a cabo treinta y ocho en las que se desahogaron seiscientos cuarenta y dos negocios, por lo que al día treinta de noviembre pasado sólo quedaron sesenta y seis asuntos pendientes de resolver.

Se integraron diez y ocho tesis de jurisprudencia. Entre los criterios sustentados en los asuntos fallados resaltan por su trascendencia e interés los siguientes:

Para establecer el criterio que debe prevalecer en lo contradicción de tesis que se planteó entre los Tribunales Colegiados Segundo en Materia Civil del Primer Circuito y Tercero y Cuarto en Materia Civil también del Primer Circuito, en ésta, se determinó que no proceda otorgar la suspensión en un juicio de amparo interpuesto contra la sentencia que resuelve la excepción de falta de personalidad.

Al resolver la contradicción de tesis entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito y el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, se determinó que operaba la caducidad de la instancia aunque el juicio guarda estado para sentencia, interpretando el artículo 746 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán.

Así como en años anteriores el número de recursos improcedentes e impedimentos infundados; durante el presente año se han tramitado con profusión, y calificados como tales en los fallos de la Sala, se han impuesto las multas correspondientes, las cuales alcanzan su real dimensión de sanción; apoyadas en la Tesis de Jurisprudencia número 10; que en su parte medular determina que las multas impuestas por la Suprema Corte de Justicia deben hacerse efectivas por la autoridad hacendaria, de inmediato; a través del procedimiento de ejecución.

Asimismo, se concluyó que el representante común designada en el juicio natural puede promover el juicio de amparo, a nombre de sus representados, al fallar la contradicción de tesis sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Tercer Circuito y por los Tribunales Colegiados del Séptimo y Octavo Circuito.

Independientemente a lo comentado, por segundo año consecutivo y ahora con un número mayor de ejemplares, se ha publicado bimestralmente el boletín informativo de la Sala, que a la fecha ha

aparecido en cinco ocasiones, estando por circular el último de los números de este año en el mes que corre. Este medio representa un vehículo inmejorable para difundir el trabajo jurídico de la Sala así como otros tópicos de interés en los que nuestros compañeros adicionan su intención y creatividad al equipo responsable de la edición referida, atinadamente dirigida por el señor Ministro don Mariano Azuela Güitrón, en donde también hay que destacar la colaboración del licenciado Fernando Flores Trejo y Ma. del Carmen Ramírez González, así como de Abel Santiago quien a pesar de haberse retirado de esta Suprema Corte por jubilación, en forma entusiasta sigue haciendo patente su vocación de escritor.

Todo lo anteriormente citado se ha logrado con base en el concurso de todos y cada uno de los integrantes de la Sala, desde mis compañeros los señores Ministros así como los de más colaboradores de esta Sala sin distinción alguna; en todos ellos encontré siempre el apoyo, comprensión, colaboración solidaria y el ánimo permanente de superación. Merece especial mención el señor licenciado Julio Ibarrola González, Secretario de Acuerdos quien teniendo como principales elementos su amplia experiencia y conocimientos jurídicos ha desarrollado sus delicadas tareas con acierto y agilidad.

En conclusión, la suma de esfuerzos y voluntades así como la vocación por el derecho y la justicia, una vez más se han hecho patentes al través del trabajo de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Palabras pronunciadas por el señor Ministro  
Mariano Azuela Güitrón, en la sesión del día  
treinta y uno de marzo de mil novecientos  
ochenta y nueve, al despedir al Ministro  
José Manuel Villagordoa Lozano**

*L*a vida del ser humano, no es sencilla; gozando de libertad se tienen que tomar decisiones, lo que no es sencillo cuando entran en conflicto aspectos personales e institucionales que no siempre coinciden. No dudo que el señor Ministro Villagordoa Lozano en su fuero interno, y considerando exclusivamente sus deseos personales quisiera seguir formando parte de la sala, sin embargo, cuando se asume la responsabilidad de Ministro de la Suprema Corte, se debe tratar de actuar institucionalmente, como ahora lo hace el Ministro Villagordoa, decidiendo a dónde puede prestar un mejor servicio. Conforme a ese criterio estoy seguro que al producirse una vacante en la Sala Administrativa, llego a la conclusión de que era en ella en la que su actuación sería más benéfica a la administración de justicia; conclusión explicable en la medida en que con anterioridad cumplió funciones importantes dentro del servicio público. Tengo la seguridad de que lo acertado de su determinación se demostrará con su actuación brillante en esa Segunda Sala que tiene –como todos lo tenemos que reconocer– la gran trascendencia de que son los asuntos en materia administrativa en los que la comunidad mexicana advierte con mayor

claridad la enorme significación del juicio de amparo. Por otra parte quiero dejar constancia de que durante su estancia en esta sala, el señor Ministro Villagordoa Lozano, contribuyó de una manera muy importante a que cumpliera con eficacia con sus funciones. No soy partidario de hacer comparaciones con otras épocas y, por lo mismo, me limito a hacer referencia al tiempo en que él nos acompañó. Puedo dar testimonio que durante el, siempre apoyó el intenso ritmo de trabajo que se logró imprimir con el resultado satisfactorio de estar al día, logrando presentar los proyectos dentro de los términos legales, en esa actuación se abandonaron costumbres de no sesionar en algunos días, como eran los viernes, que llegaron a considerarse como días "sagrados". Del mismo modo apoyó siempre las medidas para que la sala mejorara cuantitativa y cualitativamente, como la realización de inventarios físicos de expedientes, revisar y aprobar los textos de jurisprudencia establecidas por la sala, en acatamiento a la Ley de Amparo, que ya señalaba esa obligación que se reafirmó en las últimas reformas, permitiendo que esta Tercera Sala fuera precursora en tan delicada y trascendental función. Un último comentario por la brevedad que normalmente, deben tener este tipo de intervenciones. La actuación del Ministro Villagordoa fue decisiva en la humanización de las relaciones con el personal profesional y administrativo; por ahí alguien dijo que se estaban rompiendo ciertas prácticas en la Suprema Corte de Justicia; yo añadiría, por lo que toca a esta sala, que ya se han roto en ellas viejas prácticas como la de hacer especialmente difícil a los secretarios de Estudio y Cuenta su intervención en las sesiones como consecuencia de una relación despersonalizada derivada de actitudes prepotentes. Hoy aquella situación ha desaparecido y en buena medida se debe al señor Ministro Villagordoa Lozano. Hoy resulta natural la relación humana; se da la bienvenida al secretario que llega; buscamos que no se sienta presionado, sino, al contrario, apoyado y estimulado a sumar sus esfuerzos a servir mejor a México. Hoy que nos deja el Ministro Villagordoa podemos afirmar que sin su voto y su actuación entusiasta en la realización de estos objetivos habría sido



muy difícil lograrlo. Cuando asumió la presidencia de la Sala –en 1988– redobló esfuerzos para que todo esto se reafirmara. Tengo la firme convicción de que al irse a la Segunda Sala, lo hace con la satisfacción de haber cumplido con sus compromisos y de que esa satisfacción será muestra de la que más adelante, con intensidad, experimentará al afrontar con mayor éxito sus nuevas responsabilidades en la Sala Administrativa.



**Palabras pronunciadas por el señor Ministro  
José Manuel Villagordoa Lozano en la sesión del día  
treinta y uno de marzo de mil novecientos  
ochenta y nueve, al despedirse de la Tercera Sala  
de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

*P*

rimeramente quiero agradecer particularmente al señor Ministro Azuela, sus palabras, que para mí significan mucho y que me estimulan también; para mí es una satisfacción muy personal el haber llegado a esta Suprema Corte de Justicia y el integrarme a esta Tercera Sala casi tres años de estar en ella, ha sido para mí muy satisfactorio. Agradezco el apoyo de mis compañeros Ministros, tanto a los anteriores como a los actuales; agradecimiento por sus valiosas intervenciones y observaciones tan atinadas en los proyectos que presentó mi ponencia. Lo que he aprendido en esta Tercera Sala ha sido para mí muy valioso, me dio mucho apoyo para desenvolverme también en el Pleno; no tenía una carrera judicial anterior, pues me había desempeñado en la administración pública; por lo que, no cabe duda que lo que he aprendido ha sido muy importante. La amistad con que se me trató en esta Tercera Sala es muy significativa del cambio a que hizo referencia el señor Ministro Azuela y al cual, desde un principio me asume con mucho agrado; el señor Ministro Azuela, que es el que tiene más tiempo en esta sala, me dio una especial acogida en el sentido de que me sentí realmente como en mi casa y pude así desarrollar mis

labores. El derecho civil tiene que ver mucho con el derecho público. Si volteamos hacia el pasado, el derecho surge como una ciencia fundamental romana y como tal se desarrolla dentro del ámbito del derecho civil; no cabe duda que es la columna vertebral del derecho lo que se ve en esta sala. Esto explica que lo que se asimila en ella, es una valiosa experiencia que llevaré conmigo a esta nueva actividad que desempeñaré en la Corte, en la Segunda Sala. También quiero agradecer a todo el personal administrativo de la sala, a las señoritas parlamentarias que siempre nos han apoyado tan inmensamente en el trabajo, a todo el personal de mi ponencia, a mis secretarios de Estudio y Cuenta y de otras ponencias. Quiero expresar asimismo que el tiempo que estuve como presidente de la Sala, si no hubiera sido por el apoyo que recibí, la labor modesta que desarrollé no hubiera sido fácil. Siguiendo los lineamientos que trazó como presidente de esta sala el señor Ministro Azuela, cuando llegué a la presidencia auguré que con la colaboración de entusiastas y jóvenes Ministros como son el señor presidente Sergio Hugo Chapital Gutiérrez, Salvador Rocha Díaz e Ignacio Magaña Cárdenas, seguiría aumentando el prestigio que ya tiene, porque ha sido indudable el peso que han tenido tan distinguidos juristas en esta sala. Por todo ello señores, estoy muy reconocido y agradecido; continuaremos trabajando en esta H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual me siento muy honrado de laborar y no me resta más que agradecerles a todos ustedes el gran apoyo que me dieron y les expreso las gracias más cumplidas de mi parte.

**Discurso pronunciado por el señor Ministro Manuel Villagordoa Lozano durante la ceremonia de clausura del ciclo de conferencias sobre temas de interés jurídico, organizado en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas por el señor licenciado Genaro Borrego Estrada, gobernador constitucional de dicha entidad federativa. 29 de junio de 1990**



SEÑOR LICENCIADO DON GENARO BORREGO ESTRADA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS,  
SEÑOR MAGISTRADO LICENCIADO DON PASCUAL SANTOYO  
REYES  
PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS,  
SEÑORES MINISTROS,  
SEÑORES MAGISTRADOS DE CIRCUITO,  
SEÑORES MAGISTRADOS,  
SEÑORES JUECES DEL FUERO COMUN DEL ESTADO DE  
ZACATECAS,  
SEÑORAS y SEÑORES:

Hace un año el señor gobernador, licenciado don Genaro Borrego Estrada, hizo una invitación al señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que el más alto Tribunal de Justicia, en unión del honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, participara en un ciclo de conferencias que impartieran los señores Ministros

de la Suprema Corte de Justicia, en el seno de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de tratar temas de interés para la judicatura y para el foro zacatecano.

Con verdadero entusiasmo respondieron los señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia y también los señores Magistrados de los Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación, para participar en esta jornada académica, contando para ello con el apoyo irrestricto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia y de su digno presidente, señor Ministro licenciado don Carlos del Río Rodríguez.

Así, mensualmente, desde agosto del año pasado y hasta el presente mes de junio se llevaron a efecto las conferencias que impartieron, el 25 de agosto de 1989, el señor Ministro don Salvador Rocha Díaz con el tema sobre "Los principios Constitucionales del Sistema Judicial Mexicano"; posteriormente, el 29 de septiembre siguiente, los señores Ministros don Sergio Hugo Chapital Gutiérrez y un servidor impartimos, respectivamente, las conferencias intituladas "Comentarios a la Exposición de Motivos de la Nueva Ley de Amparo" y "Algunas Consideraciones sobre el Fideicomiso Mexicano"; el 20 de octubre siguiente, el señor Ministro don Carlos de Silva Nava participó con la conferencia intitulada "El Amparo en Materia Civil"; en seguida, el 24 de noviembre, los señores Ministros don José Martínez Delgado y Atanasio González Martínez, acudieron a este honorable foro para referirse a "El Juicio de Amparo Promovido por los Trabajadores al Servicio del Estado" y "La Constitucionalidad de la Prenda Mercantil"; después del inevitable receso del mes de diciembre, el 26 de enero del año en curso el señor Ministro don Luis Fernández Doblado, impartió la conferencia intitulada "El Ilícito Tributario"; el día 23 de febrero siguiente los señores Magistrados don Guillermo Velasco Félix y don José Joaquín Herrera Zamora, respectivamente, impartieron sus conferencias intituladas "Del Juicio de Amparo en Materia Penal" y "Del Amparo Civil, Aspectos Prácticos"; el 30 de marzo siguiente el señor Minis-

tro don Juan Díaz Romero aludió a "La Jurisprudencia en el Poder Judicial de la Federación, Reformas y Actualización"; el señor Ministro don Jorge Carpizo MacGregor el 27 de abril de este año se refirió a "La Procedencia del Amparo por Violaciones Procesales"; el señor Magistrado don Genaro David Góngora Pimentel el 25 de mayo pasado impartió su conferencia sobre "Comentarios a Diversos Artículos de la Ley de Amparo", y el día de hoy los señores Ministros don Noé Castañón León y don Felipe López Contreras han impartido sus respectivas conferencias sobre "El Amparo Contra Leyes" y "La Suplencia de la Queja Deficiente"; con estas conferencias hemos dado por concluido el ciclo iniciado el año próximo pasado.

El empeño de usted, señor gobernador, por realizar un gobierno apegado a derecho y conforme a nuestros principios jurídico-políticos establecidos en nuestra Constitución, ha sido el móvil fundamental para el desarrollo de estas jornadas que nos han hecho reflexionar sobre temas jurídicos tan importantes como los mencionados, los cuales, si bien son abordados en lo particular en los diferentes asuntos que se ventilan en los tribunales locales y federales, nos obligan a hacer un alto en el camino para analizarlos en forma más pormenorizada frente a los problemas que cotidianamente nos aquejan a quienes tenemos la responsabilidad del servicio de la impartición de justicia, tanto en el orden común, como en el orden federal.

No quiero dejar inadvertida la valiosísima intervención que tuvo en el desarrollo de este programa, el señor presidente de este Honorable Tribunal Superior, señor Magistrado licenciado don Pascual Santoyo Reyes, quien nos prodigó con generosidad su amistad y nos hizo sentir en nuestra propia casa, en las diversas ocasiones que hemos acudido a esta importante tierra zacatecana.

Al dirigirme a este honorable auditorio me impulsa un sentimiento muy personal para aludir a algunos aspectos importantes de este Estado

de la Unión que tanta significación tiene, no sólo en nuestros antecedentes prehispánicos, sino también en la vida colonial y no se diga en el desarrollo político, económico y social del México independiente.

Por su ubicación geográfica Zacatecas fue sede de diferentes culturas prehispánicas pues en sus remotos orígenes se aprecian restos de las primitivas culturas. Fue paso ineluctable de las tribus que salieron de Huehuetlapalan dentro de los que destacan los toltecas que llegaron a establecerse en Tula; posteriormente los chichimecas procedentes de Amecameca no sólo transitaron por ese territorio, sino que parte de ellos se asentó en estas tierras, y por último los aztecas, procedentes de Aztlán, también tuvieron su paso por este territorio habiendo dejado huellas tan importantes como las Ruinas de La Quemada donde se cuenta que estuvieron las famosas siete cuevas de Chicomostoc, para luego llegar a fundar lo que sería México–Tenochtitlan.

Así, cuando llegan los españoles a realizar la conquista se encuentran que en los años de 1530 existen varias tribus indígenas que ocupaban estas tierras que se denominaban zacatecos, caxcanes, chichimecos, huachichiles o nayaritas y tecuexes.

Realizada la conquista y durante el período de la dominación española, nuevamente este territorio zacatecano cobra gran importancia en la conquista espiritual y material del norte de nuestra patria, pues también y como un retorno de las culturas del centro de México, regresan los misioneros para establecer importantes conventos como el de Guadalupe, San Francisco, San Agustín y otros más de donde salieron ilustres varones a realizar tan elevadas conquistas; entre ellos, no debemos olvidar a Fray Margil de Jesús y Fray Junípero Serra, quienes salen del Convento de San Francisco de México, para permanecer por poco tiempo en el Convento de la Cruz de Querétaro y posteriormente para trasladarse al Convento de Guadalupe y ahí iniciar su labor evangelizadora.



También en la época colonial destacan ilustres zacatecanos que dedican su actividad en la minería y en el comercio y también en el desarrollo de las bellas artes.

No podemos olvidar a don Ignacio Antonio María Castorena Ursúa y Goyeneche, quien fuera el primer periodista que hubo en México y quizá en América cuando fundó su periódico "La Gaceta" en la ciudad de México.

Los clamores libertarios de fines del siglo XVIII y XIX no fueron desoídos por ilustres zacatecanos y particularmente aparece la egregia figura del héroe de la independencia Víctor Rosales, quien ofrendara su vida y la de algunos miembros de su familia, en aras de nuestra libertad. No olvidemos que en 1813, durante la fallida toma de esta ciudad de Zacatecas, Víctor Rosales, al no recibir el apoyo esperado, tiene que retirarse y abandona a su hijo José Timoteo y a su esposa Elena Gordo, quienes en manos de las fuerzas españolas quedan prisioneros. El hijo apenas de once años de edad, una vez que fue herido en batalla, es cobardemente fusilado.

También Zacatecas se destaca en esta época tan importante para nuestro país con figuras tan célebres como las de José María Coss y José Miguel Gordo y Barrios, quienes fueron diputados a las Cortes de Cádiz, donde le tocó a don José Miguel Gordo y Barrios la presidencia de la Asamblea en el año de 1813, fecha en que fueron clausurados los trabajos de esta Asamblea que produjo la Constitución de Cádiz, importante documento jurídico-político que sirvió de apoyo y base a las constituciones de las repúblicas que posteriormente se independizaron de España. Los destacados zacatecanos a que me he referido también formaron parte del Congreso Constituyente que redactó la Constitución Federal de 1824 de la República Mexicana, Asamblea que también fue presidida por José Miguel Gordo y Barrios. Posteriormente este ilustre zacatecano es nombrado primer obispo de la Diócesis de Guadalajara, en el México independiente.

También en esa época destacan figuras tan distinguidas como las de Francisco García Salinas quien fuera también diputado al Congreso Constituyente de 1824; con posterioridad se destacó como senador de la República y en este desempeño destacó su labor en la rama de la hacienda pública, actitud que en aquel entonces reconoció el presidente Guadalupe Victoria, al nombrarlo secretario de Hacienda. Posteriormente, fue gobernador de este Estado de 1828 a 1834 habiendo dejado a su estado natal, en condiciones superiores a las que se encontraba cuando inició su gestión.

También, y a guisa de ejemplo, no debemos olvidar al destacado patriota general don Jesús González Ortega quien supo amalgamar admirablemente su cultura, valor y amor patrio. Defensor a ultranza de la Constitución, fue miembro prominente del Partido Liberal y héroe durante la Intervención francesa. Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, todo un baluarte de las instituciones nacionales y cuyo amor y respeto a ellas, fueron superiores a las que hubieran podido haber sido sus ambiciones políticas.


No me he referido al aspecto cultural porque en dicho campo también tendría que hacer alusiones muy importantes a distinguidos músicos y literatos que han dado lustre, no sólo a esta tierra sino a México. Rebasaría, así, los límites de esta modesta intervención y también la paciencia de quienes me escuchan. Sólo haré mención a don Genaro Codina, quien fuera autor del segundo himno nacional, la conocida Marcha de Zacatecas y al señor licenciado don Ramón López Velarde, distinguido jerezano y excelso poeta de dimensión universal, cuya obra está imbuida del más acendrado sentido nacionalista.

Por último, también quiero dejar constancia de nuestro profundo agradecimiento, tanto a nombre propio, como de mis compañeros y amigos los señores Ministros y Magistrados del Poder Judicial de la Federación, al señor gobernador don Genaro Borrego Estrada, con

quien me precio de compartir una añeja y sincera amistad, pues por su interés y apoyo en bien de la meta que hoy se alcanza, es una prueba más de su formación política y de estadista que se manifiesta en todos los órdenes de la vida estatal y particularmente cuando por voluntad propia, se somete al marco jurídico que rige nuestra vida cotidiana y que es una razón más para justipreciar su buen gobierno.



**Informe del C. Presidente de la Segunda Sala  
Ministro José Manuel Villagordoa Lozano.  
Año de 1990**

 HONORABLE PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.

Me complace, en mi carácter de presidente de la Segunda Sala, cumplir con el deber de informar acerca de las labores realizadas por la misma en el ejercicio anual comprendido del 1.º de diciembre de 1989 al 30 de noviembre del año en curso.

Cuando por la bondad de mis compañeros Ministros de esta Sala, fui designado para presidirla durante el período que ahora finaliza, manifesté mi más profunda convicción de que pondría mi mejor empeño para continuar con la brillante labor que en ella se había venido realizando por mis antecesores. He procurado cumplir con el ofrecimiento hecho, no sólo por el compromiso contraído, sino además porque estoy convencido de que servir a la administración de justicia es un alto honor, al que corresponde la correlativa obligación de dedicarle diligentemente y sin pausa un esfuerzo íntegro. A ese señalado honor,

he tratado de seguir siendo digno, mediante mi mejor desempeño y máxima dedicación.

El ejercicio de actividades a que se refiere el presente informe se inició con el registro de 212 expedientes, los cuales, sumados a los 732 que ingresaron, arrojan un total de 944 de los que, habiéndose fallado 613 el saldo de la existencia es de 331.

Del balance estadístico antes presentado, se aprecia que hubo un aumento en la recepción de asuntos competencia de esta Sala toda vez que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Pleno de este Alto Tribunal en Acuerdo V/89 de 4 de abril de 1989, hemos recibido de la Sala Auxiliar 154 expedientes incidentales, ya de inconformidad, ya de inejecución de sentencia, los que han sido objeto de especial atención en cuanto a su trámite, ya que se ha procedido al dictado de los acuerdos necesarios para ponerlos en estado de resolución, si se toma en consideración la primordial importancia que tiene el cumplimiento y ejecución de las sentencias de amparo, que son la materialización de los efectos del juicio constitucional, es decir, es la parte objetiva y real que interesa a quien obtiene la sentencia favorable. En este período logramos emitir resolución únicamente en 6 incidentes de inconformidad y 8 de inejecución, pero que de todas formas demuestra el interés y dedicación de los señores Ministros de esta Sala, a quienes agradezco su colaboración.

Es preocupación constante de los Ministros que integramos la Segunda Sala, analizar con profundidad los criterios sustentados por los Tribunales Colegiados cuya contradicción ha sido denunciada ante ésta, con el fin de que la declaración que se emita respecto de cuál tesis deba prevalecer, sea el resultado de un minucioso y exhaustivo estudio, ya que por su especial naturaleza constituirá una tesis jurisprudencial, cuyo contenido no podrá ser revisado en posterior ocasión; es por ello que, de acuerdo con el criterio antes señalado, de las 31 denuncias

de contradicción de tesis recibidas en la Sala, han sido resueltas sólo 11 de ellas.


Con el propósito de confirmar las cifras que se han citado, se anexan los cuadros estadísticos correspondientes, así como también las 15 tesis aisladas y 6 jurisprudenciales que han sido aprobadas en esta Sala a lo largo de este ejercicio.

Finalmente, reitero mi agradecimiento a los señores Ministros integrantes de la Segunda Sala por la gentileza a que me referí al inicio de este informe, así como por la eficaz colaboración que me brindaron en el cumplimiento de mi deber. También quiero expresar el merecido reconocimiento a los señores Secretarios de Estudio y Cuenta y al personal administrativo, por su eficiente desempeño en el ejercicio de nuestras labores.





**Palabras pronunciadas por el señor Ministro José Manuel Villagordoa Lozano durante la ceremonia de instalación del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Quinto Circuito, con residencia en la ciudad de Mexicali, Baja California. 28 de junio de 1991**

 Con la honrosa presencia del señor gobernador Ernesto Ruffo Appel nos encontramos en la nacionalista y pujante tierra bajacaliforniana, tierra de hombres progresistas como lo fue, sin duda, el señor presidente y gobernador, el general Abelardo L. Rodríguez, para instalar un nuevo Tribunal Unitario de Circuito del Poder Judicial Federal.

Al estar una vez más en este estado y en esta ciudad, donde la calidez en el trato y el ofrecimiento sincero de la mano amiga son cotidianos, es para mí especialmente gratificante.

En efecto, esta tierra de la que es parte de aquella llamada California hacia 1538, cuyo nombre deriva de un imaginario país Califerne, al que se hace mención en la célebre "Canción de Rolando" y que posteriormente también alude García Ordóñez de Montalvo en su no menos importante obra literaria "Las Sergas de Esplandian", considerada como la continuación del famoso "Amadís de Gaula", hoy en día pareciera que es mística de los caballeros de antaño, es la égida bajo la cual abriga su presente y porvenir.

Cabe añadir que al signo al que me he referido, la bravura de sus originales moradores como los pericues, los guaycuras y los cochimíes, aunado a la munificente herencia de bonhomía de Juan María Salvatierra, Eusebio Francisco Kino y Juan de Ugarte, entre otros, perfila la actual personalidad del bajacaliforniano.

Además hemos de recordar también que sus virtudes nacionalistas fincadas en la justipreciación de la libertad, constatadas en la segunda década de este siglo al acoger con entusiasmo y decisión las ideas de Francisco I. Madero, y posteriormente en la cuarta década con su ejemplar actuación por hacer realidad los postulados constitucionales sobre la Reforma Agraria.

Especial mención merece el general Abelardo L. Rodríguez, quien durante su gestión como gobernador del entonces Distrito Norte de Baja California, se distinguió por su patriotismo y decisión al ejercer su autoridad en contra de las prepotentes posiciones adoptadas por personas y empresas extranjeras latifundistas, para favorecer justamente a los campesinos avecindados en este valle, convirtiéndolos en propietarios de las tierras que hasta entonces sólo poseían. Este ejemplo de quien también fuera presidente de la República, da la medida de su estatura política como patriota y visionario.

Por otro lado, en el ámbito político, y a través de la historia de lo que hoy es un estado con gran porvenir, las diversas formas de gobierno implantadas aquí, a partir de su denominación como "Provincia de la Vieja California", transformada en el México independiente como "Distrito" y posteriormente como "Territorio Federal" antes de erigirse en 1952 como entidad federativa, propiciaron en sus habitantes madurez ciudadana y un alto sentido de integración nacional, que entre otras ventajas les ha permitido preservar los valores patrios frente a modelos ajenos a nuestro vivir.

Por todo ello, en forma modesta, pero sincera, mi reconocimiento a todos ustedes mis amigos por sus convicciones patrióticas, que aun a pesar de limitaciones económicas y geográficas, es muestra de dignidad.

Desde siempre la noción de justicia es entendida como la virtud de dar a cada quien lo suyo. Para nosotros los abogados este concepto no es una mera cita sino que da sentido vocacional a nuestra vida en todas sus facetas. Toca a nosotros los miembros de la judicatura la elevada misión de aplicar esa virtud no sólo en bien de los justiciables sino también por la procuración del "Estado de Derecho", que se traduce en el cabal cumplimiento y respeto por parte de gobernantes y gobernados a la Constitución Federal y a sus normas derivadas de ella.

La ampliación de los órganos judiciales representa una permanente tarea a la que se avoca el Pleno de Ministros de la Suprema Corte de Justicia para responder al crecimiento demográfico y las necesidades del desarrollo económico y social del país de contar con tribunales federales en las distintas localidades del país, con personal honesto y capaz que haga posible la garantía de la administración de justicia imparcial, pronta y expedita.

Vivimos momentos de transformación en todos los órdenes para preparar al México del siglo XXI. Por tanto, la función estatal de la administración de justicia debe ir a la par de esas transformaciones económicas y políticas que requiere el país para continuar siendo una nación libre y soberana.

El Poder Judicial Federal es salvaguarda del orden constitucional y garantía de la correcta aplicación de la ley. Por tanto, coadyuva a la consolidación y permanencia del Estado de derecho que requiere toda comunidad para garantizar su progreso. Interpreta y aplica la ley con permanente voluntad de servicio y sabe, a través de sus determi-

naciones, renovar el sentido de las normas, ya que no puede haber seguridad, ni prosperidad, ni desarrollo económico, si no hay respeto por el derecho y un régimen fundado en la justicia.

Los Tribunales Unitarios de Circuito constituyen órganos fundamentales para el ejercicio del Poder Judicial de la Federación. En efecto, su competencia en la tramitación y fallo del recurso de apelación, del recurso de denegada apelación y la calificación de los impedimentos, excusas y recusaciones de los jueces de Distrito y de las controversias que se susciten entre los jueces de Distrito sujetos a su jurisdicción, en estas dos últimas atribuciones, excepto en los juicios de amparo entre otras, constituyen importantes competencias que la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal les confiere.

Con el tribunal que hoy se inaugura el Décimo Quinto Circuito que comprende el estado de Baja California queda compuesto por 2 tribunales colegiados de Circuito, 2 tribunales unitarios de Circuito y 6 juzgados de Distrito, en los cuales trabajarán 346 servidores públicos del Poder Judicial, con los cuales, se considera un número suficiente de órganos judiciales para, no sólo atender nuevos asuntos, sino además, abatir el rezago poco significativo que en este Circuito se reporta.

Por otra parte, invito al señor Magistrado Jorge Martínez Aragón y al personal que ha de prestar sus servicios en este nuevo tribunal, se entreguen de una manera ejemplar a la delicada tarea que hoy se les confiere, de la misma forma como el señor presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, señor Ministro don Ulises Schmill Ordóñez, nos convocara en su primer mensaje al ser electo unánimemente presidente del más alto Tribunal de la nación.

En ese entonces el señor Ministro Schmill Ordóñez mencionó:

"Señores Ministros,

Soy consciente de que sin el apoyo y la colaboración de cada uno de ustedes las facultades que la ley otorga al presidente de la Suprema Corte de Justicia no pueden ser ejercitadas con el acierto necesario para el engrandecimiento y la dignidad del Poder Judicial Federal. Pido pues, a todos y cada uno de ustedes, su colaboración y su apoyo consistente y lúcido en el desarrollo de las funciones de la presidencia. Correspondiendo a esta petición, formulo ante ustedes la protesta más sincera de mi dedicación esforzada para que el prestigio del Poder Judicial se incremente en beneficio del pueblo de México y de la paz social."

Señor gobernador:

Reciba nuestro profundo agradecimiento por el apoyo y la colaboración brindada para hacer posible la creación del presente tribunal. Su apoyo, es testimonio de la nueva cultura política que se vive en nuestro país y el profundo respeto del pacto federal y de la división de poderes.

Señoras y señores;

Amigos bajacalifornianos:

Cuentan a partir de hoy, con un nuevo tribunal que viene a robustecer la presencia del Poder Judicial Federal y con ello, la ampliación de la posibilidad de acceder a la administración de justicia para mantener el respeto por parte de las autoridades, a los ordenamientos jurídicos y las garantías individuales.

Muchas gracias.



*T*ERCERA PARTE  
ESCRITOS JURÍDICOS





**Breve estudio sobre el fideicomiso  
(versión facsimilar)**

JOSE MANUEL VILLAGORDOA LOZANO

**BREVE ESTUDIO SOBRE  
EL FIDEICOMISO**

Publicación del Seminario de Derecho Mercantil  
y Bancario de la Facultad de Derecho de la  
Universidad Nacional Autónoma de México

MEXICO

MCMLV

**OTRAS PUBLICACIONES DEL SEMINARIO DE DERECHO MERCANTIL Y BANCARIO**

**BREVE ENSAYO ACERCA DE LA FUSION DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES EN EL DERECHO MEXICANO.** Francisco Porrúa Pérez.

**LA REVOCACION DE LOS ACTOS REALIZADOS EN FRAUDE DE ACREEDORES.** Manuel Romero Sánchez. México, D. F., 1941.

**AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN LAS SOCIEDADES ANONIMAS.** Roberto Guajardo Suárez. "Jus". México, D. F., 1941. (Escuela Libre de Derecho).

**LOS CONTRATOS MIXTOS Y LOS CONTRATOS INNOMINADOS.** Antonio Aguilar Gutiérrez. México, D. F., 1941.

**CONCEPTO DEL CONTRATO DE MANDATO.** Maclovio Sierra de la Garza. México, D. F., 1941.

**BIENES DE LA ESPOSA EN LA QUIEBRA DEL MARIDO.** Ramón Sánchez Meda. "Jus", 1942. (Escuela Libre de Derecho).

**LOS USOS COMO FUENTE DEL DERECHO MERCANTIL MEXICANO.** Pablo García Barbachano. México, D. F., 1942.

**ALGUNOS EFECTOS DE LA QUIEBRA DEL MARIDO EN EL REGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO.** José E. Tamez Gámez. México, D. F., 1942.

**EL PORTEADOR MERCANTIL EN EL TRANSPORTE TERRESTRE DE LAS COSAS.** Carlos Cortés Figueroa. México, D. F., 1942.

**LA GERENCIA DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS.** Jorge Sotelo Regil. México, D. F., 1943.

**EL DESAPODERAMIENTO EN LA QUIEBRA.** Jorge Barrera Graf. México D. F., 1943.

**LAS CAUSAS DE DISOLUCION DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES.** Adalberto Valdez Zaragoza. Imp. Ríos. 1943.

**EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE.** René Martínez de Castro. México, D. F., 1943.

**PRESUPUESTOS DE LA QUIEBRA.** Francisco Apodaca y Osuna. Editorial Stylo. México, D. F., 1945.

**EL DERECHO DE VOTO EN LAS SOCIEDADES ANONIMAS.** Luis Manuel Rojas., Editorial "Jus". México, D. F., 1945.

**POSICION JURIDICA DEL CAPITAN DE LA NAVE.** Ramón Esquivel Avila. México, D. F., 1948.

**EL DERECHO DE RETENCION EN MATERIA MERCANTIL.** Daniel González Bustamante. México, D. F., 1948.

**CHEQUE DE VIAJERO.** Ernesto Reyes Silva. México, D. F., 1948.

**NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO ESTIMATORIO.** Carlos David Perales Ojeda. México, D. F., 1948.

**CEDULAS HIPOTECARIAS.** Angel Díaz Garzón. México, D. F., 1948.

**LIQUIDACION DE SOCIEDADES MERCANTILES.** Oscar Vázquez del Mercado. México, D. F., 1948.

**ALGUNOS PROBLEMAS SOBRE LA AGRUPACION DE OBLIGACIONISTAS.** Mario Gardiagno Focerrada. México, D. F., 1949.

**EL DERECHO DE PROPIEDAD EN EL FIDEICOMISO.**—Carlos Yarza Ochoa. México, D. F., 1949.

**LA COMPRAVENTA C. I. F., EN EL DERECHO MEXICANO.** Manuel Urista Doria. México, D. F., 1949.

**ANTECEDENTES Y CARACTERISTICAS DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN MATERIA DE LETRAS DE CAMBIO.** Eleonor Carreón Maytorena. México, D. F., 1949.

**FIANZA DE EMPRESA. ANTECEDENTES HISTORICOS Y NATURALEZA JURIDICA.** Efrén Cervantes Altamirano. México, D. F., 1950.

**POLITICA DE SEGUROS. EL CONTROL DEL ESTADO EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS.** Julio Derbez Muro. México, D. F., 1950.

**DERECHO DE SEPARACION EN LAS SOCIEDADES COLECTIVAS Y ANONIMAS.** María Isabel Aguilar Valdez. México, 1950.

**CONTRATO MERCANTIL DE TRANSPORTE COMBINADO.** Guillermo Barousse Martínez.

**ASPECTOS JURIDICOS DEL AHORRO Y PRESTAMOS.** Gustavo Galindo Guameros. México, 1950.

**LA COMPRAVENTA MERCANTIL SOBRE MUESTRAS.** Luis Martínez Almendra. México, 1950.

**NATURALEZA JURIDICA DEL AVAL EN EL DERECHO MEXICANO.** Martín Careaga Cerberos. México, 1950.

**NOTAS SOBRE LA PROTECCION DE LAS MINORIAS EN LAS SOCIEDADES ANONIMAS.** Juan Martínez del Campo y Herrero. México, 1951.

**LA TRANSMISION DE DOMINIO Y DE RIESGOS EN LA COMPRAVENTA.** Antonio Rangel Medina. México, D. F., 1951.

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO.** José Pintado Rivero. México, D. F., 1952.

**ALGUNOS PRINCIPIOS SOBRE LA SOCIEDAD ANONIMA Y LAS ACCIONES PREFERENTES.** Antonio Rabasa Robles Gil. México, D. F., 1952.

**NATURALEZA JURIDICA DE LAS CARTAS DE CREDITO.** Antonio Obregón Barrena. México, D. F., 1953.

**ACCIONES NACIDAS DEL CONTRATO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE COSAS.** Salvador Silva Cendejas. México, D. F., 1954.

**LA CEDULA HIPOTECARIA MEXICANA Y EL DESARROLLO DEL CREDITO INMOBILIARIO.** Juan Cervera Gamboa. México, D. F., 1954.

**NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO DE REPORTO.** Manuel Pizarro León. México, D. F., 1955.

**OPERACIONES DE BOLSA.** Juan José Ortiz García. México, D. F., 1955.

JOSE MANUEL VILLAGORDOA LOZANO

BREVE ESTUDIO SOBRE  
EL FIDEICOMISO

Publicación del Seminario de Derecho Mercantil  
y Bancario de la Facultad de Derecho de la  
Universidad Nacional Autónoma de México

MEXICO

MCMLV

*Ad Jesum per Mariam.*

*A la Memoria de mi Padre el Sr. Lic.*

*Don Luis Villagordoa.*

*A mi querida Madre la Sra. Doña*

*María Luisa Lozano Vda. de Villagordoa.*

#### NOTA PRELIMINAR

Antes de iniciar el estudio que pretendo desarrollar en páginas posteriores, quiero hacer patente mi sincero agradecimiento a los señores Licenciados Jorge Barrera Graf y Manuel Cortina Portilla, quienes con sus acertados consejos me guiaron en el estudio de los diversos problemas que presenta el fideicomiso.

México, D. F., octubre de 1955.

## INDICE SISTEMATICO

### CAPITULO PRIMERO

#### ANTECEDENTES HISTORICOS DEL FIDEICOMISO Y SU REGLAMENTACION EN LA LEGISLACION MEXICANA

	Pág.
1.—Antecedentes del fideicomiso en Roma.—2.—El fideicomiso en el Derecho Germánico.—3.—El fideicomiso en el Derecho Inglés hasta la Ley de Usos de 1534.—4.—Concepto del <i>trust</i> moderno.—5.—Personas que intervienen en el <i>trust</i> .—6.—Diversas especies de <i>trust</i> .—7.—Requisitos indispensables para la constitución del <i>trust</i> .—8.—Antecedentes del fideicomiso en México.—9.—Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios de 1924.—10.—Ley de Bancos de Fideicomiso y Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios de 1926.—11.—Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito de 1932.—12.—Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares de 1941.—13.—Proyecto de reformas al capítulo V, título II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, elaborado por la Asociación de Banqueros de México.—14.—El fideicomiso en el proyecto del nuevo Código de Comercio .....	11

### CAPITULO SEGUNDO

#### NEGOCIO FIDUCIARIO Y FIDEICOMISO

15.—Concepto de negocio jurídico.—16.—Importancia actual del negocio fiduciario.—17.—Definición y elementos del negocio fiduciario.—18.—Unidad del Negocio.—19.—Trasmisión plena de bienes y derechos.—20.—Afectación a un fin.—21.—Negocio fiduciario y negocio abstracto.—22.—Negocio fiduciario y negocio indirecto.—23.—Negocio fiduciario y negocio aparente.—24.—Negocio fiduciario y negocio en fraude a la ley.—25.—Negocio fiduciario y negocio simulado.—26.—Características del negocio fiduciario.—27.—El fideicomiso como una especie del negocio fiduciario .....	51
---	----

### CAPITULO TERCERO

#### NATURALEZA JURIDICA DEL FIDEICOMISO

28.—Principales teorías.—29.—Teoría del mandato.—30.—Comentario.—31.—Teoría el patrimonio de afectación.—32.—Comentario.—33.—Teoría del desdoblamiento de la propiedad.—34.—Doctrina de REMO FRANCESCHIELLI.—35.—Comentario.—36.—Teoría de MANUEL LIZARDI ALBARRÁN.—37.—Comentario.—38.—Teorías de la titularidad del fiduciario.—39.—Teoría del Dr. JOAQUÍN RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ.—40.—Comentario.—41.—Teoría de CARLOS YARZA OCHOA.—42.—Comentario.—43.—Teoría de JORGE SERRANO TRASVIÑA.—44.—Comentario.—45.—Definición de fideicomiso .....	77
---	----

CAPITULO CUARTO  
ELEMENTOS DEL FIDEICOMISO

	Pág.
46.—Introducción.—47.—Personas. Fideicomitente.—48.—Personas que pueden ser fideicomitentes.—49.—Derechos y facultades del fideicomitente.—50.—Obligaciones del fideicomitente.—51.—El fideicomitente en el Proyecto del Código de Comercio.—52.—Fiduciario.—53.—Personas que pueden ser fiduciarios.—54.—Derechos y obligaciones del fiduciario.—55.—El fiduciario en el Proyecto del Código de Comercio.—56.—El fideicomisario.—57.—Requisitos para que una persona sea designada fideicomisario.—58.—Derechos del fideicomisario.—59.—Obligaciones del fideicomisario.—60.—El fideicomisario en el Proyecto del Código de Comercio.—61.—Casos especiales.—62.—Materia. Definición.—63.—La materia del fideicomiso en el Proyecto del Código de Comercio.—64.—Fines del fideicomiso.—65.—Forma del fideicomiso. La forma en la legislación vigente.—66.—La forma en el Proyecto del Código de Comercio.—67.—Término del fideicomiso .....	111

CAPITULO QUINTO

CLASIFICACION DE LAS DIVERSAS ESPECIES DEL FIDEICOMISO

68.—Introducción.—69.—Clasificación en función de las personas.—70.—El fideicomitente como elemento fundamental para la constitución del fideicomiso.—71.—Fideicomisos revocables y fideicomisos irrevocables.—72.—Clasificación en función de la materia del fideicomiso.—73.—Clasificación en función de los fines del fideicomiso.—74.—Fideicomisos traslativos.—75.—Fideicomisos de garantía.—76.—Fideicomisos de administración.—77.—Clasificación en función de la forma.—78.—Fideicomisos convencionales.—79.—Fideicomisos testamentarios.—80.—Fideicomisos celebrados por disposición de la ley .....	137
BIBLIOGRAFIA CONSULTADA .....	155

## CAPITULO PRIMERO

### ANTECEDENTES HISTORICOS DEL FIDEICOMISO Y SU REGLAMENTACION EN LA LEGISLACION MEXICANA

SUMARIO. 1.—Antecedentes del fideicomiso en Roma. 2.—El fideicomiso en el Derecho Germánico. 3.—El fideicomiso en el Derecho Inglés hasta la Ley de Usos de 1534. 4.—Concepto del *trust* moderno. 5.—Personas que intervienen en el *trust*. 6.—Diversas especies del *trust*. 7.—Requisitos indispensables para la constitución del *trust*. 8.—Antecedentes del fideicomiso en México. 9.—Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios de 1924. 10.—Ley de Bancos de Fideicomiso y Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios de 1926. 11.—Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito de 1932. 12.—Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares de 1941. 13.—Proyecto de reformas al capítulo V, título II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, elaborado por la Asociación de Banqueros de México. 14.—El fideicomiso en el proyecto del nuevo Código de Comercio.

#### 1.—ANTECEDENTES DEL FIDEICOMISO EN ROMA

EN ROMA existieron dos instituciones que son antecedente del fideicomiso actual. Estas instituciones son: la fiducia y los fideicomisos testamentarios.

Generalmente se aceptó como concepto de fiducia, a aquella *mancipatio* hecha con la obligación del *accipiens* de remancipar<sup>1</sup>. En otros

(1) MESSINA GIUSEPPE, *Negozi Fiduciari, Scritti Giuridici*.—Milano, 1948, Tomo I, Página 106.—Las fuentes que este autor toma para la definición de la fiducia son las siguientes: Gayo, *Inst.*—II, 59.—*nam qui rem alicui fiduciae causa mancipio dedit vel in iure cessit, 60.—Sed fiduciae contrahitur aut cum creditore pignoris iure, aut cum amico quo tutius nostrae res apud eum sint.*—Breth, *ad. Cic. Top. lib. IV ad. c. X, 41.*—*Fiduciam accipit, cuiuscumque res alicui mancipatur, ut eam remancipet: velut si quis tempus dubium timens, amico potentiori fundum mancipet, ut ei, cum tempus suspectum est preterierit, reddat. Haec mancipatio fiduciaria nominabatur, idcirco quod restituendi fides interponitur, e Isidorus, Origenes, V, 23 y 25 Fiducia est, quum res alicui numerendae pecuniae gratia vel mancipatur vel in iure ceditur.*



términos, la fiducia romana consistió en una *mancipatio*, forma solemne de transmitir la propiedad, o una *in jure cessio*, que se acompañaba de un *pactum fiduciae*, mediante el cual, el *accipiens*, quien recibía la propiedad del bien transmitido, se obligaba a su vez frente al *tradens*, de transmitirlo, después de que se realizaran determinados fines, al propio *tradens* o a una tercera persona.

Algunos autores consideran que la fiducia pertenecía al tipo de los contratos reales, que se perfeccionaban con la simple entrega de la cosa materia del contrato, como lo era el mutuo, el comodato, la prenda, el depósito y posteriormente la hipoteca. Más aún, se le ha considerado como una forma primitiva de la prenda o del comodato, cuando se realizaba para garantizar alguna obligación o únicamente para conceder el uso o goce temporal y gratuito del bien transmitido, en beneficio de quien lo recibía <sup>2</sup>.

Los autores que estudian esta institución en el Derecho Romano, no se han puesto de acuerdo en el posible empleo de otras formas no solemnes de transmitir la propiedad, para acompañarlas del *pactum fiduciae*, y hay quien asegura que no se empleó la *traditio*, la forma más sencilla de transmitir la propiedad de los bienes por la simple entrega de los mismos, porque carecía de la fuerza (*vis*) traslativa suficiente para enajenar con ánimo abstracto, cualquier clase de bienes <sup>3</sup>.

Existieron dos formas de fiducia: la *fiducia cum creditore* y la *fiducia cum amico*. La primera tuvo gran importancia, porque sirvió para garantizar el cumplimiento de determinadas obligaciones. Este tipo de fiducia operaba en la forma siguiente: el deudor para garantizar su adeudo, transmitía determinados bienes a su acreedor, quien los recibía con tal fin y a su vez se obligaba, en virtud del *pactum fiduciae*, a retransmitirlos al deudor, cuando hubiere pagado su crédito. En caso de que el deudor no cumpliera con su obligación, el acreedor tenía el derecho implícito en el pacto, de retener la cosa para sí o para enajenarla. En otras palabras, la propiedad se consolidaba en el acreedor fiduciario si no se pagaba la deuda fiduciariamente garantizada, aun cuando su valor excediera del importe

(2) CLARET Y MARTI, POMPEYO, De la Fiducia y del Trust.—Estudio de Derecho Comparado, Barcelona, 1946, Pág. 8.

(3) MESSINA GIUSEPPE, Ob. Cit. Págs. 110 y 111.

de la obligación principal y además el acreedor no quedaba obligado a devolver diferencia alguna al deudor, y no como ocurre en el contrato de prenda, que nació después de la fiducia. La *fiducia cum amico*, se empleaba para que aquella persona que recibía el bien transmitido, pudiera usarlo y disfrutarlo gratuitamente y en su propio provecho; una vez realizados esos fines, quien había recibido los bienes transmitidos, como consecuencia del *pactum fiduciae*, los retransmitía al *tradens*. Como se desprende de lo expuesto, la *fiducia cum amico*, se identificaba con el comodato, que era un préstamo gratuito de uso <sup>4</sup>.

En la última etapa del derecho romano, cuando cayeron en desuso las formas tradicionales de transmitir la propiedad (*mancipatio*, *in jure cessio*) el empleo de la fiducia se fué sustituyendo por otros contratos reales, que por el desarrollo tenido en esa época, adoptaron formas más perfeccionadas, como lo fué el comodato y la prenda o hipoteca <sup>5</sup>.

No obstante que en la última etapa de la vida romana la fiducia cayó en desuso, encontramos en esta institución el antecedente más remoto de nuestro fideicomiso.

El fideicomiso testamentario se empleaba cuando un testador quería favorecer a una persona con la cual no tenía la *testamenti factio*, por lo que no le quedaba más recurso que rogar a su heredero fuese el ejecutor para dar al incapaz un objeto particular o parte del acervo hereditario. El testador, en su testamento, para establecer esta institución usaba los términos *rogo, fideicomitto*. Al heredero gravado se le llamó fiduciario y a aquél a quien debía transmitirle los bienes, fideicomisario <sup>6</sup>.

En un principio el cumplimiento del fideicomiso quedó a la buena fe y a la conciencia del heredero fiduciario. Pero en vista de que la inejecución de ciertos fideicomisos ocasionaron ofensas muy manifiestas a la opinión pública, el emperador Augusto, los hizo ejecutar por la intervención de los cónsules. Poco a poco se fué asimilando esta medida en el derecho romano hasta que llegó a establecer un pretor especial, el *praetor Fideicommissarius* <sup>7</sup>.

(4) CLARET Y MARTI, POMPEYO, Ob. Cit. Págs. 10 y 11.

(5) Idem. Pág. 10.

(6) PETIT, EUGENE, Tratado Elemental de Derecho Romano, Madrid, Pág. 579.

(7) Idem.

Los senadoconsultos Trebeliano y Pegasiano (el primero dado bajo NERÓN en el año 56 de nuestra era y el segundo bajo el imperio de VESPASIANO) concedieron a los herederos fideicomisarios las situaciones de *loco heredis* y *loco legatarii*, respectivamente, para que se les transmitiera las acciones hereditarias a título de útiles, y al heredero fiduciario, el derecho de retener la cuarta parte del fideicomiso, como lo permitía la ley Falcidia a los herederos gravados con la entrega de los legados <sup>8</sup>.

En la época de JUSTINIANO, el heredero fideicomisario llegó a adquirir un derecho real, en lugar de un derecho de crédito, teniendo a su favor la *rei vindicatio* sobre los bienes materia del fideicomiso, aun contra los terceros de buena fe, que ejercitaba dicho heredero fideicomisario el día en que la restitución debía tener lugar en su beneficio <sup>9</sup>.

Esta institución del fideicomiso testamentario, pasó a los regímenes jurídicos que tomaron sus bases en el derecho romano, donde se les conoció con el nombre de *substitutiones fideicomisarias*. Estas substitutiones llegaron a tener un auge sorprendente, hasta que el Código Napoleón las vino a prohibir, porque llegaron a vincular grandes riquezas en unas cuantas manos. Posteriormente como veremos en este mismo capítulo, en el México Independiente no llegaron a tener vigencia las substitutiones fideicomisarias que expresamente se prohibieron aun antes de nuestro Código Civil de 1870.

Después de la breve exposición que antecede, podemos concluir sosteniendo que la fiducia romana y los fideicomisos testamentarios constituyen claros antecedentes, quizás los más remotos, de nuestro fideicomiso actual.

## 2.—EL FIDEICOMISO EN EL DERECHO GERMÁNICO

EN EL DERECHO germánico encontramos tres instituciones que son antecedente del fideicomiso: la prenda inmobiliaria, el *manus-fidelis* y el *salman* o *treuhand* en sus distintos aspectos reglamentados por el antiguo y por el nuevo derecho.

(8) *Idem*, pág. 581.

(9) *Idem*, pág. 582.